

Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas

**Trigésima cuarta sesión
Ginebra, 16 a 18 de noviembre de 2015**

INFORME*

aprobado por el Comité

INTRODUCCIÓN

1. El Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (en lo sucesivo “el Comité Permanente” o “el SCT”) celebró su trigésima cuarta sesión en Ginebra del 16 al 18 de noviembre de 2015.
2. Estuvieron representados en la sesión los siguientes Estados miembros de la OMPI o de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial: Afganistán, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bhután, Brasil, Burundi, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Letonia, Líbano, Libia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, México, Mónaco, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Viet Nam, Zimbabwe (89). La Unión Europea estuvo representada en calidad de miembro especial del SCT.

* El presente informe fue aprobado en la trigésima quinta sesión del SCT.

3. Participaron en la sesión, en calidad de observadores, las siguientes organizaciones intergubernamentales: Centro del Sur, Organización de Propiedad Intelectual del Benelux (BOIP), Organización Mundial del Comercio (OMC), Unión Africana (UA) (4).
4. Participaron en la sesión, en calidad de observadores, representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales (ONG): *American Intellectual Property Law Association* (AIPLA), Asociación Internacional de Marcas (INTA), *Bureau of European Design Associations* (BEDA), *Centre d'Études Internationales de la Propriété Intellectuelle* (CEIPI), Centro Internacional para el Comercio y el Desarrollo Sostenible (ICTSD), Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet (ICANN), Federación Internacional de Abogados de Propiedad Intelectual (FICPI), *Health and Environment Program* (HEP), *Intellectual Property Owners Association* (IPO), *Japan Patent Attorneys Association* (JPAA), *Japan Trademark Association* (JTA), *Knowledge Ecology International, Inc.* (KEY), *Organization for an International Geographical Indications Network (oriGIn)*, *Third World Network Berhard* (TWN) (14).
5. La lista de participantes figura en el Anexo II del presente documento.
6. La Secretaría tomó nota de las intervenciones realizadas y las grabó.

PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA SESIÓN

7. El Presidente del SCT (Sr. Adil El Maliki, Marruecos) inauguró la trigésima cuarta sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT) y dio la bienvenida a los participantes.
8. El Sr. Marcus Höpperger (OMPI) desempeñó las funciones de Secretario del SCT.

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

9. El SCT aprobó el proyecto de orden del día (documento SCT/34/1 Prov.3).

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL PROYECTO REVISADO DE INFORME DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN

10. El SCT aprobó el proyecto revisado de informe de la trigésima tercera sesión (documento SCT/33/6 Prov.2).

Declaraciones generales

11. La Delegación de Grecia, haciendo uso de la palabra en nombre de Grupo B, se felicitó de que la sesión del SCT se celebre tras la fructífera conclusión del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General de la OMPI, en el que se impartió al SCT la orden de examinar los diferentes sistemas de protección de las indicaciones geográficas, en el ámbito de su actual mandato y abarcando todos los aspectos. La Asamblea General también acordó que el texto de la propuesta básica del Tratado sobre el Derecho de los Diseños (DLT) debería ser finalizado por el SCT en sus sesiones trigésima cuarta y trigésima quinta al objeto de poder convocar una conferencia diplomática para la adopción del DLT hacia fines del primer semestre de 2017, siempre y cuando se dieran por concluidos en esas sesiones los debates sobre asistencia técnica y divulgación. Tras reservarse el derecho de ofrecer explicaciones más detalladas sobre cada punto del orden del día, la Delegación dijo que el Grupo B espera que,

en vista de la orden impartida por la decisión de la Asamblea General y de la limitada duración de la presente sesión del SCT, se conceda prioridad a las disposiciones en materia de asistencia técnica y el requisito de divulgación, y que agradecería que el examen de tales disposiciones se llevara a cabo observándose un enfoque pragmático. En relación con la asistencia técnica, el Grupo B entiende que la OMPI ha venido prestando con éxito dicha asistencia y que seguirá haciéndolo así en el marco de su mandato, al margen de que se incluya o no una disposición al efecto en un tratado. Con respecto a las indicaciones geográficas, dijo que el Grupo B espera asistir a un debate constructivo.

12. La Delegación de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, señaló que, en su opinión, los diseños industriales, como componente valioso y cada vez más dinámico del ecosistema de la propiedad intelectual, deben recibir prioridad. En este contexto, el Grupo desea reiterar su compromiso con el principio de divulgación del origen y los recursos originales concretos que puedan haber influido en el aspecto ornamental de un diseño industrial. Añadió que, como Estados miembros soberanos de la OMPI, podrían incluir como parte de las condiciones exigidas para la elegibilidad de los diseños, elementos que se consideren importantes de cara al cumplimiento de las formalidades requeridas para la protección de los diseños industriales en sus jurisdicciones. En consecuencia, añadió que el Grupo continúa comprometido con la negociación de un DLT que brinde protección sin carácter obligatorio a las diferentes formas de conocimiento y actividad intelectual que pueden intervenir en la ornamentación de los diseños industriales. También lo estaría con un DLT que en su parte dispositiva prevea un artículo que responda a las necesidades de fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica de los marcos de propiedad intelectual vigentes en los países en desarrollo y los países menos adelantados (PMA), a fin de velar por que dichos países puedan aplicar y beneficiarse del instrumento en la práctica. Dijo que el Grupo se felicita de la orden impartida por la Asamblea General de 2015 acerca del DLT y expresó su disposición a encontrar una solución constructiva a las cuestiones pendientes, que permita al SCT convocar una conferencia diplomática en el plazo establecido. Expresó también la disposición de su Grupo a intervenir de manera constructiva a propósito de otros aspectos igualmente importantes de la labor del SCT como las marcas y las indicaciones geográficas.

13. La Delegación de Rumania, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, reiteró su compromiso con la adopción de un DLT. Aunque la decisión de la Asamblea General traza una hoja de ruta clara para la consecución de ese objetivo, no es precisamente sencilla, ya que el SCT tendrá que dar por concluidos sus debates sobre la asistencia técnica y el requisito de divulgación antes de que pueda convocarse la conferencia diplomática. La Delegación dijo que espera que, en el momento de abordar estas cuestiones pendientes, todas las delegaciones tengan en mente el objetivo del tratado de armonizar y simplificar las formalidades de registro del Derecho de los diseños en beneficio tanto de los solicitantes como de las oficinas nacionales de propiedad intelectual. La Delegación añadió que, para resultar eficaz, el Comité tendrá que trabajar imbuido de un espíritu constructivo y positivo. Expresó también el deseo del Grupo de contribuir a los debates sobre las marcas y la protección de los nombres de países, así como al de los diferentes sistemas para la protección de las indicaciones geográficas. La Delegación reiteró su apoyo a la propuesta presentada por un grupo de países en relación con las indicaciones geográficas y el Sistema de Nombres de Dominio (DNS). En opinión de la Delegación, la vinculación entre ambos temas merece ser nuevamente abordada por el SCT al objeto de asegurar que los titulares de indicaciones geográficas se encuentran adecuadamente protegidos contra los nombres de dominio que infringen derechos.

14. La Delegación del Brasil, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de América Latina y el Caribe (GRULAC), expresó su firme apoyo a la inclusión de disposiciones relativas a la asistencia técnica en el DLT y al fortalecimiento de las capacidades nacionales, cualquiera que sea su naturaleza, en la medida en que tales disposiciones puedan garantizar una cooperación eficaz en favor de los países en desarrollo y los PMA. Numerosos países de

la región de América Latina y el Caribe precisarán sin duda de este tipo de apoyo para aplicar el tratado. Asimismo, la Delegación subrayó la importancia de la labor en curso del SCT sobre la protección de los nombres de países. Recordó que, en respuesta a una petición realizada en la vigésima séptima sesión del SCT, la Secretaría preparó un estudio para determinar las posibles prácticas más extendidas en relación con la protección de los nombres de países contra su registro como marcas o como elementos de estas. Los resultados del estudio, que fue presentado en la vigésima novena sesión del SCT, ponen de manifiesto la falta de una protección internacional coherente de los nombres de países. En su trigésima sesión, el SCT decidió continuar trabajando sobre este punto e invitó a todas las delegaciones a que presentaran propuestas por escrito a la Secretaría. Posteriormente, en su trigésima primera sesión, se presentó al Comité el proyecto de texto de una recomendación conjunta en relación con la protección de los nombres de países contra su registro y uso como marcas (documento SCT/31/4), a la que siguió una versión revisada (SCT/32/2) de ese mismo proyecto de texto en su trigésima segunda sesión. Esta recomendación conjunta podría servir para guiar a los Estados miembros en el proceso de examen de las solicitudes de registro de marcas y para promover un tratamiento uniforme y exhaustivo de los nombres de países. La Delegación recordó que los nombres de países pueden constituir una valiosa oportunidad para los programas de fomento de la marca-país, que aportan valor a través del uso de las marcas, especialmente en el caso de los países en desarrollo. La Delegación reiteró su apoyo a los debates y a que se continúe trabajando en la protección de los nombres de países. En relación con las indicaciones geográficas, la Delegación dijo que el Grupo atribuye gran importancia a un tratamiento equilibrado de la cuestión, en sintonía con el mandato recibido para que se proceda a un examen de los diferentes sistemas de protección de las indicaciones geográficas.

15. La Delegación de la India, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Asia y el Pacífico, señaló que la propiedad intelectual ha cobrado importancia en el mundo interconectado e interdependiente de nuestros días. Por tanto, es importante que el sistema de propiedad intelectual actual dé respuesta a la diversidad de necesidades y el desarrollo de todos los Estados miembros. Un sistema de propiedad intelectual equitativo debe aspirar a alcanzar un equilibrio, proclive a un progreso universal incluyente, entre los intereses de los titulares de los derechos y la protección y promoción del bienestar general. La Delegación señaló que resulta crucial que esta sesión produzca un resultado equilibrado a fin de garantizar que todos los países se beneficien de la propiedad intelectual, cualquiera que sea su nivel de desarrollo económico. Dado que la aplicación técnica de un tratado debe ir acompañada de un fortalecimiento de las capacidades al objeto de poder cumplir con esa obligación, la Delegación dijo que la puesta en práctica del tratado propuesto traerá consigo modificaciones de las legislaciones nacionales y requerirá nuevas infraestructuras, el fortalecimiento de las capacidades nacionales y el desarrollo de los conocimientos jurídicos para atender el aumento de solicitudes. El tratado propuesto debe incluir por tanto disposiciones adecuadas sobre el fortalecimiento de capacidades que ayuden a los países a cumplir con sus obligaciones. En consecuencia, el Grupo apoya firmemente la inclusión en el texto principal de un artículo sobre asistencia técnica al objeto de que esta importante cuestión quede adecuadamente incorporada en el tratado. La Delegación considera que debería alcanzarse un consenso sobre este particular y apuntó la necesidad que hay de una actuación internacional que impida el registro o uso indebidos de nombre de países como marcas. El Grupo respalda la propuesta presentada por la Delegación de Jamaica que aboga por la futura adopción por el SCT de una recomendación conjunta, así como la propuesta presentada por la Delegación de los Estados Unidos de América de preparar una encuesta sobre los regímenes nacionales vigentes de indicaciones geográficas con objeto de mejorar la comprensión que se tiene de los enfoques comunes y diferenciados adoptados por los diversos Estados miembros a propósito de la protección de las indicaciones geográficas. Asimismo, el Grupo confía en ver progresos en pos del consenso y la aceptación de la protección de los nombres de países y las indicaciones geográficas. Expresó su compromiso de contribuir de manera constructiva al debate de todos los puntos del orden del día y obtener resultados fructíferos en las deliberaciones de la presente sesión.

16. La Delegación de China dijo que, en octubre de 2015, la Asamblea General de la OMPI hizo progresos en pos de la convocación de una conferencia diplomática sobre el DLT y que las instrucciones que transmitió al SCT son claras. Añadió que, en consecuencia, la presente sesión del SCT reviste una importancia fundamental y que espera que, desempeñándose con eficacia, el Comité pueda seguir avanzando en las disposiciones sobre asistencia técnica, el requisito de divulgación y otras cuestiones clave. La Delegación exhortó a todas las partes a que muestren flexibilidad, se esfuercen por comprender y respetar las inquietudes de los otros Estados miembros y hagan el proyecto de DLT más dúctil. Mediante la inclusión de un artículo de reservas, el tratado gozaría de una aceptación más amplia y ganaría en capacidad de influencia. La Delegación dijo que participará de manera activa y constructiva en los debates sobre todos los puntos, incluido el proyecto de recomendación conjunta propuesto por la Delegación de Jamaica.

17. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, se congratuló de la decisión de la Asamblea General de convocar una conferencia diplomática para la adopción de un DLT hacia fines del primer semestre de 2017, siempre y cuando se den por concluidos los debates en el SCT sobre asistencia técnica y el requisito de divulgación en sus sesiones trigésima cuarta y trigésima quinta. La Delegación exhortó al resto de delegaciones a encarar los debates sobre estos dos puntos pendientes de manera constructiva, con miras a lograr un consenso y preparar definitivamente el terreno para la celebración de la conferencia diplomática. En relación con las indicaciones geográficas, la Delegación dijo que, en su opinión, el debate debería tener en cuenta la decisión de la Asamblea General por la que se ordena al SCT examinar los diferentes sistemas de protección de las indicaciones geográficas, en el ámbito de su actual mandato y abarcando todos los aspectos. En ese contexto, la Delegación aludió al documento SCT/31/8 Rev.4 que propone que se realice un estudio acerca de las indicaciones geográficas y los nombres de dominio, por considerarlo un elemento importante en el que el Comité podría apoyar su labor en beneficio tanto de los Estados miembros como de los usuarios.

18. La Delegación de la República Islámica del Irán hizo suya la declaración efectuada por la Delegación de la India en nombre del Grupo de Países de Asia y el Pacífico, y reiteró su apoyo a la labor del SCT en materia de diseños industriales. La Delegación dijo que el proyecto de DLT es un esfuerzo normativo que debe lograr un equilibrio adecuado entre los costos y los beneficios. El estudio preparado por la Secretaría sobre la incidencia potencial de la labor del SCT en la legislación y la práctica en materia de diseños industriales podría ofrecer una buena base para comprender cuán lejos se está de ese equilibrio. Cabe observar que el estudio ha reconocido las necesidades de asistencia técnica, fortalecimiento de los conocimientos jurídicos, formación e inversión en infraestructura que tienen los países en desarrollo y los PMA. El mandato conferido por la Asamblea General de 2015 reconoció explícitamente la importancia que para los países en desarrollo y los PMA tiene la inclusión de disposiciones adecuadas en materia de asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades. La inclusión de estas disposiciones en el cuerpo principal del DLT brindaría certidumbre y previsibilidad, y establecería un equilibrio entre los derechos y las obligaciones de las partes. Contribuiría asimismo a fortalecer las capacidades nacionales de los países en desarrollo en el ámbito de los diseños industriales. Un enfoque de este tipo ayudaría a esos países a cumplir las obligaciones y a disfrutar de las ventajas derivadas del tratado propuesto. La Delegación respaldó la propuesta del Grupo Africano de incluir en el Artículo 3 del proyecto de DLT un requisito de divulgación obligatoria de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales en las solicitudes de registro de diseños industriales a fin de impedir la apropiación indebida de los diseños tradicionales. La Delegación considera que las cuestiones pendientes del DLT, en particular las referidas a sus Artículos 3 y 21, tendrán que resolverse antes de que pueda procederse a la convocación de la conferencia diplomática en 2017. En relación con la protección de los nombres de países contra su registro o uso indebidos como marcas, asunto éste que el SCT lleva debatiendo desde 2009, la Delegación señaló que en una

compilación de la legislación y prácticas nacionales contenida en un estudio previo elaborado por la Oficina Internacional de la OMPI ya se apunta la necesidad de actuar para impedir el registro o uso indebidos como marcas de los nombres de países. En consecuencia, la Delegación expresó su apoyo a la propuesta presentada por la Delegación de Jamaica que aboga por el desarrollo y adopción de una recomendación conjunta.

19. La Representante del HEP señaló que, en su opinión, la propiedad intelectual contribuye al desarrollo al posibilitar la protección de las innovaciones en los ámbitos de las marcas, los diseños industriales y las indicaciones geográficas. En cuanto a la convocación de una conferencia diplomática para la adopción de un DLT hacia fines del primer semestre de 2017, la Representante señaló que ello dependerá de que el SCT sea capaz de resolver las cuestiones pendientes. La Representante dijo que la aplicación del futuro tratado fortalecerá las capacidades nacionales y que espera que los debates en la actual sesión del SCT permitan forjar un consenso entre todos los Estados miembros.

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: DISEÑOS INDUSTRIALES

Legislación y práctica en materia de diseños industriales: proyecto de artículos y proyecto de reglamento

20. Los debates se basaron en los documentos SCT/32/2, SCT/33/3 y SCT/34/3.

21. El Representante del *Centre d'Études Internationales de la Propriété Intellectuelle* (CEIPI) declaró que su organización atribuye una gran importancia a que el proyecto de DLT culmine con éxito en una conferencia diplomática, no sólo porque el DLT completaría los tratados existentes en materia de patentes y marcas, en concreto el Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT), el Tratado sobre el Derecho de Marcas (TLM) y el Tratado de Singapur, sino también y fundamentalmente porque el DLT constituiría una ayuda inestimable para los creadores de diseños de todo el mundo, especialmente para los de los países en desarrollo. Por estos motivos, parece esencial preparar cuidadosamente el terreno de cara a la celebración de una conferencia diplomática, en la medida de lo posible resolviendo los problemas que han obstaculizado su convocación. En lo que se refiere a la propuesta del Grupo Africano, que se recoge en el Artículo 3.1)a)ix) del documento SCT/33/2, el Representante señaló que, aunque la propuesta versa sobre un requisito de divulgación para las partes contratantes del DLT, en varias intervenciones del Grupo Africano se ha subrayado que sólo se persigue que las partes contratantes puedan establecer en su legislación un requisito de divulgación. Por tanto, el Representante señaló que, en su opinión, la cuestión que se plantea es la posibilidad –y no la obligación– de que las partes contratantes establezcan un requisito de divulgación. En su opinión, cabe alcanzar el objetivo de la propuesta sin incluirlo en el Artículo 3 por dos razones basadas, de una parte, en un precedente en materia de Derecho de patentes y, de otra, en la naturaleza jurídica del requisito de divulgación. Por lo que respecta al precedente en materia de Derecho de patentes, el Representante recordó que, al comienzo de la Conferencia Diplomática sobre el PLT, se acordó no abordar el requisito de divulgación en dicha Conferencia y que el PLT no indicara nada a este respecto. Ello no impidió que los países que tenían establecido un requisito de divulgación en su legislación, como Suiza, se adhirieran al PLT. Manifestó su opinión de que todo lo que es aplicable a las patentes, para las que el requisito de divulgación es especialmente importante, es también aplicable a los diseños industriales. En cuanto a la naturaleza jurídica del requisito de divulgación, el Representante dijo que el objetivo de este requisito consiste en permitir que las autoridades competentes garanticen que, cuando se solicita la protección de un diseño que incorpore conocimientos tradicionales (CC.TT.), expresiones culturales tradicionales (ECT) o recursos genéticos (RR.GG.), esos CC.TT., ECT o RR.GG. no han sido obtenidos en infracción de las normas del país de origen relativas al acceso a los mismos. Por ejemplo, si en el país de origen se requiere un reparto equitativo de los beneficios resultantes del uso comercial del

diseño, la obligación de divulgar la fuente permitirá a la autoridad competente comprobar si se ha cumplido ese requisito. De no ser así, se produciría una apropiación ilícita. Por consiguiente, el requisito de divulgación se aproxima a lo que cabe denominar el “derecho al diseño” y tiene por objeto garantizar que no se conceda el derecho a una persona no legitimada para ello. Desde el punto de vista del Representante, se trata de una cuestión sustantiva que atañe a los requisitos exigidos para conceder un registro válido. A este respecto, el requisito de divulgación está incluido en la obligación de facilitar determinada información con arreglo a la regla 2.1)x), que se recoge en el documento SCT/33/3, según la cual una parte contratante podrá exigir que una solicitud contenga la indicación de cualquier solicitud o registro anterior u otra información de que tenga conocimiento el solicitante, “que pueda tener efecto en las condiciones exigidas para el registro del diseño industrial”. Según el Representante, podría resultar útil que la futura versión de las notas a pie de página de la regla 2 especifique este extremo. Para finalizar, afirmó que, a la luz del precedente del PLT y la naturaleza jurídica del requisito de divulgación, se ha llegado a la conclusión de que el hecho de no incluir la disposición propuesta en el Artículo 3 no obligaría a ningún país cuya legislación prevea un requisito de divulgación a modificar sus leyes ni tampoco impediría que los países que lo deseen lo introduzcan.

22. La Delegación de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, tras reconocer que no existe oposición, en principio, a una disposición sobre asistencia técnica, recordó que la forma de plantear dicha disposición sigue abierta. Tras señalar que el fortalecimiento de capacidades y la asistencia técnica contribuirán a que los países en desarrollo y los PMA enfrenten las cargas estructurales y de infraestructura inherentes a la aplicación del Tratado, la Delegación declaró que el Grupo Africano es firme partidario de la inclusión de un artículo sobre asistencia técnica en el proyecto de DLT. No sería una norma novedosa en la Organización, puesto que ya existe un precedente de un artículo sobre asistencia técnica en el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT). Desde su punto de vista, el artículo podría recibir el apoyo de una asamblea, que supervisaría la aplicación de la disposición y ofrecería mayores garantías a las delegaciones.

23. La Delegación de la India, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Asia y el Pacífico, expresó un vivo respaldo a la inclusión de un artículo sobre asistencia técnica en el cuerpo principal del DLT propuesto.

24. La Delegación de la República Islámica del Irán se sumó a las declaraciones efectuadas por la Delegación de la India, en nombre del Grupo de Países de Asia y el Pacífico, y la Delegación de Nigeria, en nombre del Grupo Africano, y respaldó la inclusión de un artículo sobre asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades en el cuerpo principal del Tratado.

25. La Delegación de los Estados Unidos de América recordó que la OMPI ya presta asistencia técnica y que, en el marco del DLT, aun cuando no existiera ningún artículo o resolución, la asistencia técnica quedaría comprendida dentro de las actividades generales de la OMPI. Sin embargo, habida cuenta de que se considera necesario un texto relativo a la asistencia técnica, afirmó que, en su opinión, una resolución ofrece flexibilidad e inmediatez en la prestación de la asistencia técnica. Tras señalar que nadie ha comunicado casos de resoluciones o declaraciones concertadas que no hayan tenido éxito en tratados análogos, como el Tratado de Singapur y el PLT, que son los más semejantes al DLT, la Delegación concluyó que una resolución o una declaración concertada serían preferibles y más eficaces que un artículo.

26. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dijo que seguirá mostrándose flexible en cuanto a la forma de la disposición sobre asistencia técnica. Tras recalcar que respalda una prestación efectiva de asistencia técnica en aplicación del DLT, añadió que, en su opinión, cualquiera que sea la forma que se pacte deberá orientarse a las necesidades de los usuarios finales.

27. El Presidente, tras hacer constar que todas las delegaciones son partidarias de la asistencia técnica, señaló que existen tres formas distintas de enfocarla. Un grupo de países se ha expresado a favor de un artículo específico sobre asistencia técnica, aunque no necesariamente basado en la formulación actual. Algunas delegaciones han señalado que la OMPI ya lleva a cabo actividades de asistencia técnica y se han decantado por una resolución en materia de asistencia técnica, tal como sucede con otros tratados. Otras delegaciones han mostrado una postura flexible en torno a cualquiera de estos enfoques. A continuación, el Presidente invitó a la Delegación de Nigeria, en nombre del Grupo Africano, a explicar el objetivo de su propuesta recogida en el Artículo 3.1a)ix) del documento SCT/33/2.

28. La Delegación de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, explicó que su propuesta se refiere a un requisito de divulgación sin carácter obligatorio. Tras subrayar que inicialmente su preocupación fue el Artículo 3, que prevé una lista cerrada de elementos para la protección o registro de diseños industriales, explicó que los países africanos desean incluir, entre los elementos opcionales, un requisito de divulgación para el uso de RR.GG., CC.TT. y ECT en un diseño para el que se solicita protección, puesto que algunos países africanos ya han introducido esta norma en su legislación y otros muchos, en particular los miembros de la Organización Regional Africana de la Propiedad Industrial (ARIPO), lo están estudiando.

29. La Delegación de Mozambique, tras recordar que el DLT propuesto ha sido calificado como tratado sobre formalidades comparándolo con el PLT, apuntó que esta comparación presenta ciertos límites. Dijo que, a su juicio, el proyecto de DLT entra mucho más en cuestiones sustantivas que el PLT, ya que el PLT, a diferencia del proyecto de DLT, no impide a los Estados contratantes exigir la divulgación del origen en las solicitudes. El PLT limita la forma y el contenido de las solicitudes, que no puede ir más allá de lo que exige el PCT, pero el Artículo 2 del PLT dispone expresamente que nada de lo dispuesto en el Tratado o el Reglamento tiene el propósito de ser interpretado como una limitación de la libertad de una Parte Contratante para establecer los requisitos de derecho sustantivo aplicable que desee en relación con los diseños industriales. Recalcó que el Artículo 27 del PCT contiene un texto similar y observó que el proyecto de DLT no recoge un artículo comparable, y expresó su preocupación por la lista cerrada del Artículo 3 del DLT, puesto que no se reconoce expresamente su limitación formal. Tras señalar que, con arreglo al PCT o al PLT, países como Suiza han podido introducir un requisito de divulgación del origen en sus legislaciones nacionales, recordó que la Delegación de Suiza ha intentado modificar el PCT en más de una ocasión a fin de dejar constancia expresa de que puede exigirse una divulgación del origen. Las dificultades a la hora de introducir esa modificación en el PCT plantean el temor de no tener la posibilidad de exigir la divulgación del origen en el DLT. Dado que el DLT se ha ideado a fin de reducir al mínimo los requisitos que los países pueden imponer a los solicitantes, con objeto de facilitar el registro de diseños en todo el mundo, es de esperar que se presenten más solicitudes de diseños en países extranjeros. Si bien esto podría ser positivo para los solicitantes y el sistema en general, la Delegación dijo que, en su opinión, podría crear problemas, especialmente en los países en desarrollo, ya que los diseños susceptibles de protección podrían utilizar ECT, CC.TT. y recursos biológicos y genéticos, o basarse en ellos. A su juicio, al prever una lista cerrada de requisitos en el Artículo 3, el DLT impone unos límites sustantivos a los países en cuanto al registro de diseños y no permite a los países exigir que un solicitante divulgue el origen o la fuente de cualesquiera CC.TT., ECT o RR.GG. utilizados en la creación del producto objeto del diseño. Dijo que considera que la protección de los diseños es fuerte y que es fundamental que los países soberanos dispongan de flexibilidad para poder exigir la divulgación del origen con miras a asegurar que no se conceden derechos sobre diseños que podrían suponer una apropiación indebida de la creatividad nacional e indígena. Asimismo, comunicó al SCT que un número creciente de legislaciones de países africanos exigen la divulgación del origen en diseños y otras formas de derechos de propiedad intelectual y que el Protocolo de Swakopmund de la ARIPO entró en vigor el 11 de mayo de 2015. Explicó

que Botswana, Gambia, Liberia, Malawi, Namibia, Rwanda y Zimbabwe ya han presentado sus instrumentos de ratificación y se espera que algunos otros países también lo hagan. Por último, después de destacar la importancia de disponer de flexibilidad para exigir la divulgación del origen, la Delegación reiteró que no es un requisito obligatorio, puesto que la finalidad es reservar un margen de actuación a los países que deseen exigir la divulgación del origen.

30. La Delegación de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, propuso sustituir la palabra “exigirá” por “podrá exigir” en el texto del Artículo 3.1)a)ix) presentado por el Grupo Africano en la trigésima segunda sesión del SCT.

31. La Delegación de Rumania, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, reiteró el compromiso del Grupo con la adopción del DLT, subrayando que debería ser un objetivo común facilitar el acceso de los usuarios a la propiedad intelectual, simplificando las formalidades y asegurando un mayor nivel de previsibilidad en cuanto a las formalidades de otros países. Por lo que respecta a la propuesta del Grupo Africano, recordó que, en opinión del Grupo, el requisito de divulgación de RR.GG., CC.TT. y ECT no es compatible con la finalidad del Tratado, que persigue armonizar y simplificar las formalidades para el registro de los diseños industriales. Además, se considera que se trata de un requisito sustantivo, que no tiene cabida en un tratado sobre formalidades. Invitó a todas las delegaciones a centrarse en el mandato conferido por la Asamblea General y trabajar con miras a la convocación de una conferencia diplomática en 2017.

32. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dijo que tanto la Unión Europea como sus Estados miembros consideran que la propuesta acerca del requisito de divulgación, tal como se refleja en el texto entre corchetes del Artículo 3 del DLT, carece de pertinencia para las formalidades de registro de los diseños y para la armonización y simplificación de tales formalidades, que es el objetivo del DLT. Manifestó su intención de diferenciar entre, de una parte, el sistema de patentes y los debates en torno al requisito de divulgación en las solicitudes de patente, que proseguirán el próximo año en el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG), y de otra, el sistema de diseños industriales, que protege la apariencia o el aspecto estético de un producto. A su juicio, los proponentes aún no han argumentado en qué modo la divulgación de RR.GG., CC.TT. y ECT podría resultar pertinente para el sistema de diseños industriales. Para concluir, añadió que el requisito de divulgación propuesto es de carácter sustantivo, mientras que el DLT versa sobre las formalidades referentes al registro de diseños.

33. La Delegación de Grecia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, observó que no cabe negar la creciente importancia de los diseños industriales, tal como demuestra la reciente expansión del Sistema de La Haya. Por tanto, para los usuarios del sistema de propiedad intelectual resulta decisivo que no se demore más la adopción del DLT, ya que este tratado propiciará una simplificación de los procedimientos. Tras ponderar que no se ha dado una explicación técnica y concreta acerca la relación que los RR.GG., sus derivados y sus CC.TT. y ECT asociados guardan con el objeto del Tratado, esto es, los diseños industriales, la Delegación declaró que el Grupo B invita a los proponentes a reconsiderar la propuesta del requisito de divulgación, a fin de regresar a la senda trazada y permitir que todas las delegaciones participen de nuevo en la negociación, respetando la finalidad de este ejercicio. Para concluir, la Delegación aseguró que el Grupo B aguarda con interés la continuación de los debates, con vistas a terminar el texto y alcanzar un acuerdo sobre la convocación de una conferencia diplomática hacia fines del primer semestre de 2017.

34. La Delegación del Japón respaldó las declaraciones efectuadas por la Delegación de Grecia en nombre del Grupo B. A su juicio, el Tratado podría beneficiar no sólo a las grandes compañías de los países desarrollados, sino también a las pymes y creadores individuales de los países en desarrollo, mediante la reducción de las cargas que soportan. Dado que no

aprecia ninguna necesidad de introducir un requisito de divulgación en el Tratado, teniendo en cuenta su objetivo, se declaró confiado en que la propuesta relativa al requisito de divulgación sea retirada en la actual sesión del SCT, de modo que los miembros del SCT puedan centrar su atención en la simplificación de los procedimientos de solicitud. Por último, anunció que desea participar activamente en los debates, de forma leal y constructiva, con miras a que el Tratado se haga realidad para los usuarios de todo el mundo.

35. La Delegación de Georgia se sumó a la posición del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico en su apoyo a las disposiciones del DLT. Manifestó su esperanza en que se cumpla la decisión de la Asamblea General, se finalice el texto y se convoque una conferencia diplomática sobre el DLT.

36. La Delegación de la República de Corea, por estimar que la propuesta del Grupo Africano relativa a un requisito de divulgación tiene por objeto un requisito sustantivo, señaló que la misma queda fuera del ámbito y del espíritu del DLT. En consecuencia, dijo que no respalda la inclusión de la disposición propuesta en el proyecto de DLT.

37. La Delegación de los Estados Unidos de América, tras agradecer las explicaciones ofrecidas por la Delegación de Nigeria, en nombre del Grupo Africano, y por la Delegación de Mozambique, dijo que aún alberga incertidumbres en cuanto a la finalidad y las repercusiones prácticas de la disposición propuesta, que plantea tres interrogantes. En primer lugar, preguntó cómo funcionará en la práctica esa disposición y si los solicitantes tendrán que averiguar si resulta aplicable y, de ser así, si deberán facilitar datos e información acerca de localizaciones. Preguntó también si esta cuestión podría constituir un motivo de invalidación de los derechos de diseño. En segundo lugar, dado que en los Estados Unidos de América y en otros países, el diseño se refiere al aspecto ornamental y no a los materiales con los que está confeccionado el producto, la Delegación pidió información acerca de la relación existente entre el diseño y los CC.TT., ECT y RR.GG. En tercer lugar, preguntó si mediante la disposición propuesta se pretende verificar si el acceso a las ECT, los CC.TT. o los RR.GG. ha sido correcto, o simplificar la labor del examinador proporcionando información relevante.

38. La Delegación de España afirmó que, en su opinión, la disposición propuesta va más allá del ámbito de las formalidades y es ajena al contenido del resto del Tratado. Aunque entiende las preocupaciones expresadas por los países que desean introducir el requisito de divulgación en el proyecto de DLT, considera que este Tratado no es el lugar oportuno para ello.

39. La Delegación de Hungría solicitó explicaciones adicionales en torno a la aplicación del artículo 19.3)c) del Protocolo de Swakopmund en los procedimientos de registro de diseños de los Estados contratantes.

40. La Delegación del Canadá aseguró que comparte las inquietudes de otras delegaciones acerca de la reciente introducción de un nuevo texto sobre la divulgación del origen de los RR.GG., CC.TT. y ECT en las solicitudes de diseños industriales al amparo del DLT. A su parecer, estas cuestiones deberían negociarse en el CIG de la OMPI, en lugar de en el SCT. Indicó que los miembros aún no han alcanzado un consenso en el sentido de que un requisito de divulgación constituya el medio más adecuado para abordar estas cuestiones en un contexto multilateral, y añadió que, en su opinión, incorporar dicho requisito a un tratado específico de la OMPI resulta prematuro en esta fase. Además, la Delegación opinó que el requisito de divulgación no es una mera formalidad, sino que presenta carácter sustantivo, al afectar a la posibilidad de registrar diseños. En consecuencia, la inclusión de dicho requisito en el DLT, en el marco de las negociaciones encaminadas a armonizar las formalidades, resulta improcedente. Por último, habida cuenta de que el objetivo de los tratados de la OMPI es la codificación de las normas existentes, la Delegación agregó que, dado que en las leyes nacionales sobre diseños industriales no se prevén de forma generalizada requisitos de divulgación, no procede incorporar una disposición de este tipo en el DLT.

41. La Delegación de Mozambique reiteró que lo que se pretende es prever la posibilidad de que la legislación nacional exija la divulgación del origen, pero sin obligar a ello a los países que no deseen exigir dicha divulgación. Manifestó la disponibilidad del Grupo Africano a modificar el texto a fin de aclarar este extremo. Declaró que el DLT, como tratado sobre formalidades, no debe interferir con las condiciones sustantivas para la protección de los diseños, y añadió que, a su juicio, si esa opción no se recogiera en el Artículo 3, se producirían tales interferencias. A su parecer, los países deben gozar del derecho soberano a pedir la divulgación del origen y a decidir cómo hacerlo, por ejemplo solicitando información.

42. La Delegación de la República Islámica del Irán se adhirió a la propuesta presentada por el Grupo Africano relativa a la inclusión de un requisito de divulgación obligatorio en el Artículo 3 del proyecto de DLT. A su juicio, un requisito de divulgación constituye una formalidad, comprendida en el ámbito del Tratado. Destacó asimismo la trascendencia de proteger los CC.TT. y ECT en los diseños industriales, así como la importancia de que algún elemento de este Tratado beneficie a los países en desarrollo.

43. La Delegación de Grecia, haciendo uso de la palabra en nombre propio, dijo que se suma a las declaraciones efectuadas por el Grupo B sobre esta materia. En lo que atañe a la declaración de la Delegación de Mozambique a favor de la introducción de un requisito de divulgación no obligatorio, opinó que todos los elementos del Artículo 3 son de carácter opcional. Observó que la regla 2.1)x) establece la posibilidad de que una parte contratante que desee exigir la divulgación del origen requiera al solicitante que aporte información en su solicitud. Tras indicar que, en la legislación sobre diseños, la divulgación se lleva a cabo a través de la representación del diseño, dijo que no logra entender por qué debería introducirse un requisito de divulgación adicional en el Artículo 3.

44. La Delegación de Mozambique aclaró que no propone establecer una exigencia de divulgación del origen, sino que se incluya, en la lista cerrada del Artículo 3, la posibilidad de requerir la divulgación del origen. Tras reconocer que la enumeración de elementos recogida en el Artículo 3 es opcional, subrayó que, no obstante, se trata de una lista cerrada, ya que una parte contratante puede exigir que una solicitud contenga algunos o todos esos elementos, pero ninguno más. Su preocupación obedece a que esa disposición impone una limitación sustantiva a los elementos que los países pueden exigir divulgar a los solicitantes a efectos de la posibilidad de registrar diseños y a la hora de determinar si un diseño ha de ser protegido o no porque podría contener CC.TT., ECT o RR.GG. Reiteró que la propuesta persigue ofrecer margen de actuación y flexibilidad.

45. La Delegación de Israel se sumó a las declaraciones efectuadas por las Delegaciones del Canadá y de Grecia, en nombre del Grupo B, y dijo que el párrafo propuesto no debería debatirse en el marco del DLT.

46. La Delegación de China afirmó que entiende las preocupaciones del Grupo Africano y dio las gracias a las Delegaciones de Mozambique y Nigeria por sus explicaciones y por la flexibilidad mostrada con respecto a la índole opcional del texto propuesto. Aunque estima que la redacción actual del texto propuesto puede mejorarse, se preguntó cuántos países han recogido ya este requisito en su legislación nacional.

47. La Delegación de Suiza confirmó, en relación con la declaración del Representante del CEIPI, que su Derecho nacional de patentes ya prevé un requisito de divulgación de la fuente. Sin embargo, afirmó que no observa relación alguna entre este asunto y el DLT. Reiteró su oposición a la propuesta del Grupo Africano y observó que este punto podría tratarse en la regla 2.1)x). Dijo que cree que hay que reflexionar más a fondo sobre esta cuestión y confía en que se encuentre una solución respecto a esta regla.

48. La Delegación de Grecia preguntó a las Delegaciones de Mozambique y Nigeria por qué la regla 2.1)x) no resulta satisfactoria para las partes contratantes partidarias de exigir una divulgación del origen.
49. El Presidente propuso celebrar consultas informales después de escuchar a las delegaciones en la sesión plenaria.
50. La Delegación de Grecia, en nombre del Grupo B, con el respaldo de la Delegación de la Unión Europea, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, afirmó que preferiría celebrar sesiones informales únicamente para emprender el ejercicio de redacción.
51. Las Delegaciones de la India y Nigeria manifestaron la opinión de que las sesiones informales serían positivas para debatir el asunto en profundidad y acercar posturas.
52. La Delegación de Mozambique, en respuesta a la pregunta de la Delegación de Grecia en torno a la regla 2 del proyecto de Reglamento, señaló que, a su entender, la regla 2 no fue redactada teniendo en mente la divulgación del origen y algunos países miembros no la interpretarán en el sentido de que abarque un requisito de divulgación del origen. Observó que la regla 2 resulta problemática en sí misma, puesto que en el Artículo 3 del proyecto de artículos figura una lista cerrada, mientras que la regla 2 amplía dicha lista. Declaró que no está claro cómo han de interpretarse esas normas, habida cuenta de que el Artículo 23 del proyecto de artículos prevé que, en caso de conflicto entre las disposiciones del Tratado y las del Reglamento, prevalecerán las primeras. Por todos estos motivos, la Delegación aseguró que preferiría que se incluyera una disposición en el Artículo 3.
53. La Delegación del Canadá pidió a la Secretaría que confirme su idea de la relación entre el Artículo 3 y la regla 2, a saber, que aunque el citado artículo prevé una lista cerrada de los elementos que pueden recogerse en una solicitud de diseño, ese mismo artículo no contiene la lista completa de tales elementos y debe interpretarse en relación con la regla 2.
54. La Secretaría confirmó que el Artículo 3.1)a)x) ha de leerse en relación con la regla 2, por la que se amplía la lista de elementos que figuran en el Artículo 3. Es más, la norma limitadora prevista en el Artículo 3.2 engloba también los elementos de la regla 2. La Secretaría recordó que esta estructura se estableció de modo intencionado, a fin de evitar que los miembros pudieran quedar atados a una situación que dejara de ser deseable en el futuro.
55. La Delegación de los Estados Unidos de América repitió sus preguntas en torno a la manera en que operará en la práctica la disposición propuesta por el Grupo Africano y en qué forma los RR.GG., CC.TT. y ECT están relacionados con los aspectos ornamentales de un artículo. Preguntó asimismo acerca del propósito y los motivos de la propuesta.
56. La Delegación de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, explicó que la disposición propuesta persigue ofrecer un margen de actuación a los países del continente africano que deseen que ese elemento forme parte de las condiciones exigidas en sus jurisdicciones. Observó que muchos países africanos están estudiando medios que garanticen que su legislación nacional refleje ese enfoque. Por tanto, dijo que, según el Grupo Africano, si un país ha estimado oportuno incluir ese elemento en su legislación nacional, el Comité tendrá que atenerse a las estipulaciones planteadas por esas delegaciones a fin de satisfacer las exigencias de tales disposiciones en sus leyes. Hizo hincapié también en que esta disposición no es un requisito obligatorio ni un precepto de protección de los RR.GG., CC.TT. y ECT en el Derecho internacional, sino una posibilidad de exigir información a este respecto.

57. La Delegación de Mozambique afirmó que el requisito de divulgación del origen debe seguir siendo una cuestión de Derecho nacional sustantivo, por lo que corresponderá a cada país determinar la forma en que este requisito operará en la práctica, dependiendo de la forma en que se aplique la ley sustantiva. En cuanto al tema de los recursos genéticos, declaró que el alcance de la protección de la propiedad intelectual se ha ampliado y que los Estados miembros siguen todavía intentando comprender los diferentes cauces por los que sus recursos nacionales pueden ser objeto de apropiación indebida, y que el conocimiento de esa realidad no debe quedar prematuramente condicionado por el DLT. Observó que, al igual que los países pueden considerar que no debe concederse un diseño creado a través de actividades ilegales o inmorales, los países podrían decidir también denegar la concesión de un diseño cuando no se cumple un requisito de divulgación del origen.

58. La Delegación de Grecia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, tomó nota de las explicaciones ofrecidas por la Secretaría acerca del Artículo 3 y la regla 2. Citando la nota R2.06, según la cual el punto x) de la regla 2.1 faculta a una oficina para obtener información que afecte a las condiciones para el registro del diseño industrial, la Delegación afirmó que todavía no entiende por qué no puede introducirse en la regla 2.1)x) una indicación de la divulgación del origen.

59. La Delegación de Sudáfrica explicó que, en su país, la Ley modificativa de la legislación en materia de propiedad intelectual, que entró en vigor en 2013, establece protección para los CC.TT. con arreglo a las leyes de propiedad intelectual, incluida la ley de diseños. Para que un diseño pueda acogerse a la protección conferida por la Ley, el artículo 53B de dicha Ley establece, como condición para la presentación, un requisito de divulgación.

60. La Delegación de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, preguntó por qué la disposición propuesta por el Grupo Africano no puede encontrar acomodo en el Artículo 3.1).

61. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, pidió al Grupo Africano que señale el artículo del Protocolo de Swakopmund en el que se prevé el requisito de divulgación y que explique cómo se ha introducido dicho artículo en las legislaciones nacionales.

62. La Delegación de Mozambique, tras señalar que el Protocolo de Swakopmund recoge dos artículos relevantes, en particular sus artículos 10 y 19, puntualizó que, dado que el Protocolo entró en vigor en mayo de 2015, los países están aún en vías de instaurar los sistemas para ponerlo en práctica. Según la información de que dispone la Delegación, no existen todavía ejemplos prácticos de su aplicación en el ámbito nacional.

63. La Delegación de Hungría preguntó a la Delegación de Sudáfrica si, conforme a su legislación, el requisito de divulgación es considerado como un requisito necesario para la asignación de la fecha de presentación.

64. La Delegación de los Estados Unidos de América recordó que no se trata de enumerar las prácticas nacionales respectivas en el DLT, sino de hallar las mejores prácticas comunes en beneficio de los solicitantes y usuarios. Los tratados se estructuran en artículos, que conforman su parte más rígida, y reglamentos, que son más flexibles. Declaró asimismo que, si se examina el Protocolo de Swakopmund, se comprueba que el Artículo 19 sólo versa sobre el folclore sin hacer referencia alguna a los conocimientos tradicionales ni a los recursos genéticos. Además, la Delegación no aprecia la vinculación entre la definición de conocimientos tradicionales y folclore en dicho Protocolo y lo que se propone en el DLT. Dijo también que considera que el requisito de divulgación propuesto no se limita a la apropiación indebida o a la explotación ilegal, sino que parece presentar un alcance mucho más amplio. Por último, el artículo 10 del Protocolo de Swakopmund no parece contener ninguna referencia

a patentes o diseños. En respuesta al interrogante formulado por la Delegación de Nigeria, acerca de la razón por la que la propuesta no encuentra acomodo en el Artículo 3 del DLT, explicó que el Artículo 3 tiene por objeto recoger los elementos de la solicitud pactados de mutuo acuerdo.

65. La Delegación de Mozambique hizo constar que el Protocolo de Swakopmund contiene varias disposiciones relativas a ECT, CC.TT. y RR.GG, que prevén diversos derechos para los poseedores de ECT, CC.TT. y RR.GG. Explicó que el texto de algunos preceptos es de carácter amplio, como el artículo 10, que dispone lo siguiente: “Quienes utilicen los conocimientos tradicionales fuera de su contexto tradicional deberán reconocer a sus poseedores, mencionar la fuente y, cuando sea posible, el origen y utilizarlos respetando los valores culturales de sus poseedores”. Los Estados miembros contratantes pueden dotar de significado a este derecho estableciendo el requisito de divulgación de la fuente y el origen en los distintos tipos de leyes de propiedad intelectual. Tras observar que esta materia pertenece al Derecho nacional y que las formas en que los países impondrán el requisito de divulgación serán distintas en cada país, la Delegación recordó que, dado que el Protocolo de Swakopmund entró en vigor en mayo de 2015, es aún muy pronto para disponer de más información acerca de la introducción de este Protocolo en la legislación nacional. Añadió que, puesto que algunos países están en proceso de trasponer dicho Protocolo, parece oportuno conferirles un margen de actuación en el Artículo 3 y permitirles que continúen exigiendo la divulgación del origen.

66. La Delegación de México pidió que se explique la relación entre recursos genéticos y diseños industriales.

67. La Delegación de España repitió la pregunta formulada por la Delegación de Hungría en torno a si el requisito de divulgación constituye un criterio para la obtención de una fecha de presentación.

68. La Delegación de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que la manera más productiva de avanzar en esta cuestión podría ser mostrar en una pantalla algunos ejemplos de la relación entre los diseños industriales y los CC.TT., ECT y RR.GG.

69. La Delegación de Mozambique afirmó, en relación con las diapositivas proyectadas en la pantalla, que, en algunas de ellas, los diseños presentados incorporan recursos genéticos, mientras que en otras se muestran pinturas aborígenes reproducidas en alfombras. Añadió que la última diapositiva muestra ejemplos de diseños registrados de la base de datos de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos). Especificó que estos son sólo algunos ejemplos de las modalidades de protección de los conocimientos tradicionales, las expresiones culturales tradicionales y los recursos genéticos a las que puede recurrirse, y señaló que, si estos diseños estuvieran protegidos por la legislación que los regula, esa protección permitiría excluir otros productos del mercado.

70. La Delegación de los Estados Unidos de América, tras hacer constar que en las diapositivas no se ha mostrado ninguna solicitud de diseño, dijo que, en caso de que fuera a realizarse una presentación ante una oficina que tuviera que tomar una decisión, una referencia a esa solicitud se antojaría decisiva a efectos de contar con algún tipo de norma o incluso de realizar ese análisis. En su opinión, las diapositivas muestran los soportes comerciales del diseño, pero no presentan ningún registro o solicitud de diseño, por lo que el debate queda fuera del ámbito del DLT. Por otra parte, no queda clara la forma en que el solicitante podría saber cuándo entra en juego el requisito de divulgación. En referencia a la imagen del lagarto que se muestra en uno de los ejemplos, la Delegación se preguntó si la idea es que cualquier diseño que contenga ese lagarto daría lugar a la aplicación del requisito de divulgación. Concluyó que una disposición relativa a un requisito de divulgación plantea muchos interrogantes en cuanto a su viabilidad, estructura y aplicabilidad.

71. La Delegación de Mozambique afirmó que el requisito de divulgación operaría de la misma manera que en la ley sobre derechos de autor de los Estados Unidos de América, conforme a la cual para el registro de un derecho de autor se requiere divulgar cualquier obra previa en la que se base la obra nueva. En lo que atañe al diseño con el lagarto, explicó que, si el solicitante tuvo acceso a la pintura aborígen y basó en ella el diseño de la alfombra, tendría que divulgarla. Si el solicitante no tuvo acceso a esa pintura y no conocía ninguna fuente del diseño distinta de su propia mente, no tendría que divulgarla. A juicio de la Delegación, incumbe al Derecho nacional determinar la forma de cumplir este requisito de divulgación específico. Estableciendo una analogía con el Derecho de patentes, afirmó que la norma general consiste en que, si una persona no conoce la fuente o el origen, no está obligada a realizar divulgación alguna. Para concluir, aseguró que la idea no es imponer cargas innecesarias, sino alentar a las personas a cumplir con la divulgación del origen cuando sus obras se basen en una obra tradicional preexistente.

72. La Delegación de España señaló que la cuestión estriba en cómo tramitar tales solicitudes y opinó que las oficinas de propiedad intelectual carecen de los conocimientos técnicos y recursos necesarios para realizar un análisis en profundidad que detecte los CC.TT. o ECT utilizados en un diseño. Añadió que se trata de una cuestión sustantiva y no formal.

73. La Delegación de Mozambique puntualizó que no se exigirá a las oficinas de propiedad intelectual evaluar si un diseño está o no basado en una obra anterior. En muchos casos, sólo se exige divulgar el origen, a fin de poner a disposición esa información. La cuestión podría suscitarse en un litigio posterior o en asuntos relacionados con la validez o exigibilidad del derecho. Recalcó que, si bien es al Derecho nacional a quien incumbe dirimir esta cuestión, en principio no se impondrían cargas adicionales a las oficinas, ya que no se precisaría de examinadores cualificados para realizar análisis alguno. No obstante, dijo que cree que el requisito de divulgación podría ser un incentivo para cumplir las leyes que protegen los conocimientos tradicionales, las expresiones culturales tradicionales y los recursos genéticos.

74. La Delegación de Hungría dijo que los ejemplos ofrecidos han aclarado la propuesta e inquirió si el requisito de divulgación es de carácter sustantivo o formal. Indicó que, si el requisito de divulgación hiciera referencia a la asignación de la fecha de presentación, no podría tener cabida en el Artículo 3. Agregó que no entiende en qué fase del procedimiento de registro se comprobará tal requisito y si deberá cumplirse antes o después de la decisión de la oficina, o si podrá invocarse como motivo de invalidación. Asimismo se preguntó si las partes contratantes del Protocolo de Swakopmund de la ARIPO podrían ilustrar con ejemplos el modo en que se han aplicado los artículos 10 y 19 del citado Protocolo.

75. La Delegación de los Estados Unidos de América, haciendo referencia a la intervención anterior de la Delegación de Mozambique en torno a la analogía con el derecho de autor, afirmó que la obligación de divulgar información relativa a obras anteriores afecta a las obras derivadas. El derecho de crear una obra derivada corresponde al titular del derecho de autor. Si una persona añade algo nuevo a un diseño, será titular de los derechos sobre la parte nueva añadida, pero no poseerá derecho alguno sobre la parte original. Añadió que no existe vinculación alguna entre la obligación derivada del derecho de autor y la fuente u origen. En su opinión, la propuesta del Grupo Africano se refiere al procedimiento de examen. La Delegación secundó la idea de que sean las oficinas las que determinen en qué medida desean examinar y analizar la novedad o los diseños no originales, a la luz de publicaciones, patentes previas y otros elementos.

76. La Delegación de Sudáfrica aclaró que su país no es parte contratante del Protocolo de Swakopmund y que, conforme a su legislación, el requisito de divulgación es un requisito de la solicitud.

77. La Delegación de Mozambique, en respuesta a la pregunta planteada por la Delegación de Hungría, dijo que los requisitos establecidos en el proyecto de Artículo 3 se refieren a la solicitud y no a la fecha de presentación. Después de hacer constar que la Delegación no puede hacer uso de la palabra en nombre de la ARIPO para explicar cómo la ARIPO aplica el Protocolo de Swakopmund, mencionó la experiencia de China, donde la ley de patentes requiere divulgar el origen, si es conocido, o declarar que el origen no es conocido. Los examinadores pueden exigir a los solicitantes que divulguen el origen, si resulta necesario. La Delegación manifestó que, en su opinión, un modo de cumplir dicho requisito es presentar un formulario de divulgación del origen, junto con la solicitud o en un momento posterior. Citó la disposición suiza alegando que, a su entender, concede un plazo de algunos meses desde la presentación de la solicitud para cumplir el requisito de divulgación del origen. Concluyó su intervención diciendo que lo fundamental es permitir que los países puedan exigir la divulgación del origen en cualquier momento del procedimiento de solicitud que decidan.

78. La Representante del HEP dijo que las imágenes exhibidas en la presentación abundan en la piratería de conocimientos tradicionales de comunidades indígenas, que no saben cómo protegerse. Tras expresar el temor a que los pueblos indígenas puedan no ser capaces de presentar una demanda, se preguntó qué tratamiento puede darse a los diseños que han sido adquiridos de manera ilícita.

79. La Delegación de Grecia, tras apuntar que los artículos únicamente deben abordar elementos de índole general, reiteró su postura de que el requisito de divulgación ha de ser abordado en las reglas, que ofrecen una mayor flexibilidad.

80. La Delegación de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, expresó su disponibilidad a trabajar sobre un texto distinto que reproduzca el principio y proporcione cierta tranquilidad a otras delegaciones interesadas, si bien manifestó su compromiso con ese principio.

81. El Presidente propuso proseguir los debates mediante consultas informales.

82. Después de las consultas informales, el Presidente reanudó la sesión. Comunicó que el tema de la asistencia técnica no ha sido debatido pormenorizadamente en la sesión informal, ya que se ha llegado a un acuerdo de principio, si bien queda pendiente la cuestión de si las disposiciones sobre asistencia técnica han de adoptar la forma de un artículo o de una resolución. En lo que respecta a la propuesta del Grupo Africano sobre el Artículo 3, anunció que, a raíz de los fructíferos debates celebrados en la sesión plenaria, el Grupo Africano ha presentado una nueva propuesta de Artículo 3.1)a)ix) durante la reunión informal, que tiene el siguiente tenor: “[ix) *la divulgación del origen o la fuente de las expresiones culturales tradicionales, los conocimientos tradicionales o los recursos biológicos/genéticos utilizados o incorporados en el diseño industrial;*]”. Anunció asimismo que la Presidencia ha presentado otra propuesta, a título alternativo, de un nuevo Artículo 1bis, titulado “Principios generales”, que se basa en disposiciones similares del PLT y del Tratado de Marrakech, con el siguiente tenor: “[1) *[Libertad de regulación del derecho sustantivo de diseños industriales]* Nada de lo dispuesto en el presente Tratado o el Reglamento tiene el propósito de ser interpretado como una limitación de la libertad de una Parte Contratante para establecer los requisitos de derecho sustantivo aplicable que desee en relación con los diseños industriales. 2) *[Relación con otros tratados]* Ninguna disposición del presente Tratado irá en detrimento de las obligaciones que las Partes Contratantes tengan entre sí en virtud de cualquier otro tratado.]”.

83. En respuesta a una pregunta de la Delegación del Japón sobre si la cuestión de la asistencia técnica podía someterse de nuevo a debate ya que era su deseo formular un comentario sobre la redacción del párrafo 3.b) de esa disposición, el Presidente señaló que, en esta fase, los debates se centran en las materias sobre las que aún es necesario llegar a un acuerdo, y recordó que ya se ha alcanzado un acuerdo sobre el principio de asistencia técnica.

84. La Delegación del Canadá, tras indicar que no puede manifestar su posición respecto a las nuevas propuestas, puesto que no ha tenido tiempo para estudiarlas y consultar con su capital, preguntó si la propuesta del Presidente tiene por objeto sustituir el texto propuesto acerca de la divulgación obligatoria.
85. El Presidente respondió que incumbe al SCT debatir y llegar a un acuerdo sobre estas propuestas. Explicó que la propuesta de la Presidencia se basa en los debates anteriores en torno a cuestiones sustantivas y formalidades, así como en el hecho de que el proyecto de DLT no contiene una disposición equivalente a la del PLT acerca de la salvaguardia de la libertad de las partes contratantes en relación con los requisitos sustantivos aplicables.
86. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dijo que, en esta fase, no puede pronunciarse acerca de las propuestas. Preguntó si la propuesta anterior del Grupo Africano ha sido retirada y sustituida por la nueva propuesta del Grupo Africano, y si ello significa que la nueva propuesta del Grupo Africano y la propuesta de la Presidencia se incorporarían al texto.
87. El Presidente confirmó que la propuesta anterior del Grupo Africano ha sido sustituida por una nueva propuesta y se incorporaría al texto. En cuanto a su propia propuesta, el Presidente dijo que el Comité ha de decidir si procede incorporarla al texto, si puede sustituir a otro texto o si presenta alguna utilidad. El Presidente propuso asimismo celebrar consultas informales.
88. El Presidente reanudó la sesión y comunicó al Comité que, en las consultas informales, se ha decidido que el Artículo 1*bis* se incluirá entre corchetes en el proyecto de texto, junto con una nota a pie de página indicando que se trata de la propuesta de la Presidencia. La nueva propuesta del Grupo Africano sobre el Artículo 3.1)a)ix) sustituirá a la propuesta previa de ese Grupo. En cuanto a la asistencia técnica, dijo que sigue habiendo divergencia de opiniones sobre la forma que deberá adoptar la disposición.
89. La Delegación de China, tras recordar el mandato de la Asamblea General de la OMPI de finalizar el proyecto de DLT en las sesiones trigésima cuarta y trigésima quinta del SCT, observó que el documento SCT/33/2 menciona que algunos Estados miembros formularon reservas a cinco artículos. No obstante, en el proyecto de Artículo 29, titulado *Reservas*, no figura texto alguno. Se preguntó si el contenido de esa disposición será debatido por el SCT en su próxima sesión.
90. La Secretaría dijo que es preciso trazar una distinción entre un artículo relativo a las reservas de un tratado y una posición expresada por una delegación en el transcurso de la labor técnica del SCT. La indicación de que ciertas delegaciones manifestaron reservas sobre el texto de trabajo fue recogida en el documento para dejar fiel constancia del devenir de los trabajos. En un tratado, las reservas son decididas por una conferencia diplomática. Desde el punto de vista de las negociaciones, el artículo relativo a las reservas normalmente se posterga hasta el último momento, ya que supone la última salida a un bloqueo de las negociaciones. Así pues, a efectos de la redacción de esa disposición, se adoptó el enfoque de dejar vacío el citado artículo como indicación dirigida a las delegaciones de la posibilidad que tienen de formular reservas. La Secretaría sugirió no formular reservas en esta fase, sin perjuicio de las posiciones de las delegaciones que mantienen reservas y que podrán manifestarlas durante la conferencia diplomática.
91. El Presidente concluyó que la nueva propuesta del Grupo Africano relativa al Artículo 3.1)a)ix) y la propuesta de la Presidencia referente a un nuevo Artículo 1*bis* se incluirán entre corchetes en una versión revisada del documento SCT/33/2 a fin de que sean examinadas en la trigésima quinta sesión del SCT.

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: MARCAS

Proyecto revisado de documento de referencia sobre la protección de los nombres de países contra su registro y uso como marcas

Propuesta revisada de la Delegación de Jamaica

92. Los debates se basaron en los documentos SCT/34/2 Prov.2 y SCT/32/2.

93. La Delegación de Jamaica expresó la opinión de que el proyecto revisado de documento de referencia sobre la protección de los nombres de países contra su registro y uso como marcas (SCT/34/2 Prov.2) no contribuye a orientar al SCT ni aporta información, claridad o una perspectiva más allá de las ya expuestas en el documento SCT/24/6. A su juicio, resultaría más útil para avanzar en los debates un documento más sencillo, que podría adoptar la forma de gráfico, cuadro o documento sobre los ámbitos de convergencia, en el que se presenten los diferentes enfoques que se utilizan para proteger los nombres de países. Desde 2009 Jamaica ha colaborado de manera constructiva con todos los miembros del SCT para encontrar un enfoque común con el que abordar la cuestión. La Delegación proporcionó un análisis pormenorizado del estudio (documento SCT/29/5) y, en vista de las deficiencias que se destacaron en él, presentó nuevas propuestas por escrito y un proyecto de recomendación conjunta en la trigésima primera sesión del SCT. Posteriormente, el proyecto de recomendación conjunta se revisó a fin de incorporar los comentarios y opiniones recibidos de los miembros del SCT (documento SCT/32/2). Asimismo, la Delegación participó activamente en la actividad paralela celebrada durante la trigésima segunda sesión del SCT, en la que se puso de manifiesto la necesidad de que los nombres de países disfruten de una protección internacional mayor que la que en general ofrecen las actuales prácticas sobre marcas. En el transcurso de la trigésima tercera sesión del Comité, la Delegación respondió a las preguntas y a las inquietudes planteadas por algunos Estados miembros. La Delegación dijo estar convencida de que es el momento oportuno para iniciar el debate sustantivo del proyecto revisado de recomendación conjunta. El objetivo del documento no consiste en imponer normas obligatorias a las oficinas de propiedad intelectual, ni en generar obligaciones adicionales, sino en establecer un marco consistente y coherente que sirva de orientación a las oficinas de propiedad intelectual y a otras autoridades competentes a la hora de abordar las marcas, los identificadores comerciales y los nombres de dominio que contienen nombres de países. La Delegación expresó su agradecimiento tanto a los Estados miembros que han respaldado este importante debate como a las delegaciones que han expresado inquietudes al respecto. Añadió que sigue dispuesta a trabajar con todos los Estados miembros para formular una recomendación conjunta de la Unión de París y la Asamblea General de la OMPI que concite el consenso de toda la membresía y que aguarda con interés poder asistir a nuevos debates y avances en el SCT acerca de esta cuestión.

94. La Delegación de Rumania, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, dijo haber acogido favorablemente la conclusión recogida en el documento SCT/34/2 Prov.2, que pone de manifiesto la existencia de varias oportunidades de invocar la protección de los nombres de países antes y después del registro de una marca. Dijo que respalda la propuesta recogida en ese documento que aboga por que sea en los manuales de examen de marcas donde se atienda a la protección de los nombres de países, como medida de sensibilización acerca de las posibilidades existentes para denegar o invalidar el registro de marcas que consistan en nombres de países o que los contengan. El Grupo sostiene la opinión de que resultaría extremadamente útil examinar detenidamente las posibles consecuencias para todas las partes interesadas de un aumento de la protección y considera que, una vez que se disponga de los resultados de ese examen, el Comité se encontrará en mejor posición de decidir si se precisa o no complementar los actuales mecanismos de denegación o invalidación de marcas que contengan nombres de países.

95. La Delegación del Japón dijo que los nombres de países constituyen términos geográficos que generalmente no pueden registrarse como marcas cuando tienen carácter descriptivo o generan confusión con respecto a los productos o servicios designados. En su opinión, aun en el caso de las marcas que contienen términos geográficos, no debería limitarse en exceso su registro, siempre que sean distintivas y el uso de los términos geográficos no pueda inducir al público a error. No obstante, y teniendo en cuenta que para indicar el lugar de origen de los productos se emplean términos geográficos que incluyen nombres de Estados, teme que una protección excesiva de los nombres de países afecte al normal desenvolvimiento de las actividades económicas. En consecuencia, dijo que considera importante tener presente que los medios para proteger los nombres de países deberían someterse a un minucioso examen que prevea la incidencia que esa protección tiene en las actividades económicas.

96. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dijo que, en su opinión, el proyecto revisado de documento de referencia sobre la protección de los nombres de países contra su registro y uso como marcas contiene información procedente de diferentes fuentes, por lo que proporciona una amplia panorámica general. Coincide con la conclusión recogida en el documento de que existen varias oportunidades, en diferentes etapas antes y después del registro de una marca, en las que se puede invocar la protección de los nombres de países. Además, a juicio de la Delegación, es necesario examinar la cuestión desde todas las perspectivas, no solamente desde el punto de vista de los Estados y los consumidores, sino también del de los actuales usuarios de nombres de países en marcas, que podrían emplear legítimamente nombres de países que se conozcan y reconozcan en el mercado. Al tomar este hecho en consideración, el Comité podría evitar perturbaciones de prácticas comerciales legítimas. La Delegación expresó su apoyo a la propuesta recogida en el párrafo 90 del documento SCT/34/2 Prov.2, según la cual la protección de los nombres de países podría atenderse en los manuales de examen de marcas, como medida de sensibilización acerca de las amplias posibilidades que ya existen para denegar o invalidar el registro como marca de signos que consistan en nombres de países o los contengan. Más concretamente, podría resultar útil hacer hincapié en ese contexto en la posible aplicación de los motivos generales de denegación del registro de signos que carecen de carácter distintivo, son descriptivos o contrarios al orden público, o bien inducen a error, o son engañosos o falsos. La Delegación de la Unión Europea, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, manifestó que espera con interés participar de modo constructivo en ulteriores debates sobre el tema y se declaró dispuesta a abordar un proyecto revisado de documento de referencia en el que se tengan en cuenta las prácticas nacionales y también la propuesta presentada por la Delegación de Jamaica.

97. La Delegación de China señaló que, en su opinión, el documento SCT/34/2 Prov.2 compendia varias legislaciones nacionales reguladoras de la protección de los nombres de países y analiza diferentes prácticas dirigidas a conseguir esa protección. El documento permitirá al SCT ahondar en el examen de esta cuestión. La Delegación dio las gracias a la Delegación de Jamaica por su propuesta, que considera muy útil para la labor del Comité, y manifestó su disposición a sumarse a un debate de fondo sobre este asunto.

98. La Delegación de Suiza reiteró su apoyo a toda labor que tenga por objetivo mejorar la protección de los nombres de países. El nombre de un país puede registrarse como elemento de una marca, identificador comercial o nombre de dominio, o simplemente utilizarse en relación con determinados productos o servicios. En la práctica, los nombres de países figuran en esos indicadores y, por tal motivo, da la impresión de que el sistema de marcas no responde a la necesidad de proteger los nombres de países o que lo haga sólo en parte. La propuesta de la Delegación de Jamaica ofrece un enfoque exhaustivo y multidisciplinar, que parece necesario para hacer frente a la magnitud del problema. Tras haber leído el documento SCT/34/2 Prov.2, la Delegación señaló que muchos países deniegan el registro de una marca que contiene como único elemento el nombre de un país. Sin embargo, el asunto es mucho

más ambiguo en lo que hace al registro de una marca que contenga, entre varios elementos, el nombre de un país. En consecuencia, la Delegación considera necesario contar con directrices no vinculantes a nivel internacional y que debatirlas podría proyectar una mayor claridad y seguridad jurídica en este ámbito. En su opinión, el Comité debe examinar y debatir las diversas disposiciones de la recomendación conjunta y que, de proceder así, la OMPI podría realizar una gran contribución al desarrollo del sistema de propiedad intelectual en este ámbito, en beneficio tanto de los usuarios como de los consumidores.

99. La Delegación de Mónaco expresó su apoyo a la propuesta presentada por la Delegación de Jamaica, que parece ofrecer una buena base para avanzar en este ámbito. Añadió que sus autoridades nacionales llevan más de 15 años dedicadas a proteger en todo el mundo los nombres “Mónaco” y “Montecarlo”. Sin embargo, señaló que la protección que se concede a los nombres de Estados no es uniforme ni exhaustiva, obliga a movilizar cuantiosos recursos humanos, supone un considerable gasto económico y no garantiza que se preserve la imagen y reputación de un país, tanto desde el punto de vista de las partes interesadas locales como de los consumidores. La Delegación dijo confiar en que el Comité logre avanzar en la labor relativa a esta cuestión, en particular con la propuesta presentada por la Delegación de Jamaica.

100. La Delegación de las Bahamas se sumó a la declaración efectuada por la Delegación de Jamaica y respaldó la propuesta de proyecto revisado de recomendación conjunta relativa a las disposiciones sobre la protección de los nombres de países. En su calidad de pequeño Estado insular en desarrollo adscrito a la región del GRULAC, y más estrechamente a la Comunidad del Caribe (CARICOM), las Bahamas comprenden por qué se precisa contar con protección para los nombres de países, así como los cauces por los que la falta de esa protección repercute en su economía. Las economías nacionales de esta región están expuestas a perturbaciones de origen externo, especialmente a las consecuencias del cambio climático, como bien atestiguan las duras condiciones climatológicas que sufre la región. De la lectura de la propuesta de la Delegación de Jamaica se desprende que no se están reclamando normas jurídicamente vinculantes, sino más bien que se establezcan normas internacionales que armonicen el planteamiento de los registros, nombres de países incluidos, a fin de que contribuyan a orientar a las oficinas de propiedad intelectual. La Delegación hizo un llamamiento a la membresía de la Organización para que respalde la propuesta de la Delegación de Jamaica, a fin de poder iniciar un debate sustantivo sobre el asunto y disponer de un documento en el que se pongan de manifiesto ámbitos de convergencia sobre los que avanzar en este tema.

101. La Delegación de España respaldó la declaración efectuada por la Delegación de la Unión Europea en relación con la propuesta revisada presentada por la Delegación de Jamaica y dijo que, en su opinión, los nombres de Estados cuentan con la adecuada protección en la vigente legislación europea y en las legislaciones nacionales en materia de marcas. Añadió que, tal como había señalado anteriormente y en sintonía con lo manifestado por la Delegación de la Unión Europea, si bien hace falta disponer de un estudio pormenorizado sobre la cuestión de los nombres de Estados, dicho estudio debería recoger todas las perspectivas y puntos de vista, no solamente el punto de vista de los Estados y los consumidores, sino también el de los actuales usuarios de nombres de países en las marcas, a fin de evitar perturbaciones de prácticas comerciales legítimas. Dijo que considera muy útil que se aborde y estudie en profundidad esta cuestión y agradeció a la Delegación de Jamaica los esfuerzos invertidos en la elaboración de las sucesivas propuestas y el haber tenido en cuenta la opinión de todas las delegaciones y organizaciones internacionales interesadas.

102. La Delegación de Hungría señaló que, tras haber estudiado con gran atención el proyecto revisado de documento de referencia, ha llegado a la conclusión de que, especialmente en el ámbito de las marcas que inducen a error o son engañosas, la práctica de las oficinas y autoridades de propiedad intelectual es bastante divergente. Considera oportuno que se

comiencen a examinar y subrayar las causas de esa divergencia de prácticas, con miras a celebrar un debate de mayor calado a propósito de la aplicación de esos motivos de denegación y de invalidación de marcas.

103. La Delegación de Trinidad y Tabago indicó que las naciones en desarrollo son cada vez más conscientes de que no solamente las marcas sufren debilitamiento, sino también la reputación de los nombres de países que van unidos a ellas. De ahí que los procedimientos de examen de marcas hayan de ser más receptivos a esta realidad y que, en ese contexto, la Delegación, según manifestó, respalde la propuesta presentada por la Delegación de Jamaica.

104. La Delegación de Francia suscribió las declaraciones vertidas por la Delegación de la Unión Europea en su intervención. Dijo entender perfectamente que la cuestión de la protección de los nombres de Estados sea un tema importante que debe tratarse en el seno del Comité y se postuló a favor de continuar trabajando sobre este asunto. Añadió que en el párrafo 90 del proyecto revisado de documento de referencia se esboza el camino a seguir y que explorarlo sería provechoso. Todo documento que permita al SCT avanzar en esta cuestión y adquirir mayor conocimiento sobre las distintas prácticas de las oficinas de propiedad intelectual en el tratamiento de los nombres de Estados redundará en una mejor comprensión de las inquietudes que esta cuestión suscita entre los Estados miembros.

105. La Delegación de Georgia dijo que comparte la postura del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico al que pertenece, y declaró que debería estudiarse exhaustivamente la posible incidencia del instrumento que se contempla en la propuesta presentada por la Delegación de Jamaica.

106. La Delegación de Ghana dijo haber acogido favorablemente la celebración de nuevos debates sobre los nombres de países que, en su opinión, actúan como importantes identificadores en el marco de las estrategias de fomento de la marca-país.

107. La Representante de la JPAA señaló que, si bien el documento SCT/34/2 Prov.2 pone de manifiesto que las normas y prácticas relativas a la protección de los nombres de países varían de unos Estados miembros a otros, tales nombres gozan de suficiente protección en la legislación de muchos de ellos. Asimismo, expresó la preocupación que le causa el hecho de que la adopción de nuevas directrices para los nombres de países armonizadas a nivel internacional pueda interferir en la actividad económica de los propietarios registrados de marcas que contengan nombres de países, que legítimamente sean poseedores de derechos sobre dichas marcas, y dijo que confía en que en los debates del SCT se tenga en cuenta la opinión de los usuarios.

108. La Representante del HEP atribuyó particular importancia a los signos que puedan considerarse marcas, especialmente en el ámbito regional. También señaló que en la propuesta presentada por la Delegación de Jamaica no siempre resulta sencillo diferenciar una marca de una indicación geográfica. El objetivo del HEP consiste en comprender mejor la cuestión para poder así explicarla a otros grupos que no asisten a la sesión.

109. La Delegación de Jamaica hizo referencia a los motivos recurrentes de inquietud que han planteado las delegaciones, en particular que los manuales de examen de marcas puedan ser un medio útil para proteger los nombres de países, tal y como se propone en el párrafo 90 del proyecto revisado de documento de referencia. La Delegación destacó que, si bien debe apoyarse el uso de manuales de marcas, sigue siendo necesario llegar a un cierto consenso internacional sobre estas cuestiones. Posteriormente, los Estados podrían revisar sus manuales de examen de marcas en lugar de dejar exclusivamente la cuestión en manos de la jurisdicción nacional. Con respecto al segundo motivo de inquietud, el referido a la incidencia que la protección que se propone tendría en los legítimos usuarios de nombres de países, la Delegación señaló que, si bien considera necesario alcanzar un equilibrio y que una evaluación

resultaría útil, no está segura de la celeridad con la que esto podría hacerse, ni de lo fiable que sería esa información. Es importante reconocer el hecho de que los Estados y en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo y los Estados con estrategias de fomento de la marca-país son legítimos usuarios de los nombres de sus países. En consecuencia, dijo ser de la opinión de que el equilibrio que se persigue debería también garantizar los derechos de esos Estados y la protección que merecen.

110. El Presidente señaló que el Comité se ha mostrado de acuerdo con el contenido del documento SCT/34/2 Prov.2. Sin embargo, los miembros están divididos en dos grupos: el primer grupo considera que el documento es autosuficiente y útil para los examinadores de marcas, mientras que el segundo ha manifestado el deseo de ir más allá y, concretamente, preparar una recomendación conjunta. En una sugerencia, se ha solicitado que la Secretaría prepare, para examinarlo en la próxima sesión, un documento breve, basado en el documento de referencia, en el que podrían enumerarse los ámbitos de convergencia y también las prácticas divergentes. El documento SCT/34/2 Prov.2 podría adoptarse como documento de referencia para su uso por las oficinas nacionales.

111. La Delegación de Suiza expresó su apoyo a la propuesta del Presidente por considerar que ofrece un buen planteamiento para avanzar. Propuso que el documento sobre las convergencias se base en la propuesta presentada por la Delegación de Jamaica, que es más específica y limitada que el documento general preparado por la Secretaría.

112. La Delegación de Mónaco suscribió la propuesta del Presidente y también la sugerencia formulada por la Delegación de Suiza, y preguntó si el nuevo documento podría redactarse con arreglo a la sugerencia planteada por la Delegación de Jamaica de presentar la información en un cuadro, o si el documento adoptaría otra forma.

113. La Delegación del Canadá manifestó que, en su opinión, el SCT ha hecho ya lo suficiente en relación con la protección de los nombres de países.

114. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dijo que, a su juicio, si el SCT fuera a proseguir con la labor relativa a este tema, la atención debería centrarse en el señalamiento de las prácticas nacionales.

115. La Delegación de los Estados Unidos de América expresó su apoyo a los comentarios formulados por la Delegación de la Unión Europea en el sentido de que el documento de información debería servir de base para la preparación de toda ulterior labor sobre los ámbitos de convergencia. Dijo necesitar más tiempo para estudiar la propuesta presentada por la Delegación de Jamaica. Añadió que, en su opinión, dicha propuesta no parece útil en lo que concierne al examen de las prácticas nacionales; a modo de ejemplo, no parece que la práctica de los Estados Unidos de América vaya a quedar recogida en ese documento.

116. La Delegación del Japón expresó su apoyo a las declaraciones efectuadas por las Delegaciones de la Unión Europea y los Estados Unidos de América, y solicitó que se prepare un nuevo estudio a fin de conocer las prácticas nacionales y ponderar un equilibrio adecuado entre la protección de los nombres de países y las marcas.

117. La Delegación de Noruega se posicionó a favor de lo declarado por la Delegación del Canadá en el sentido de que el SCT habría hecho ya lo suficiente en relación con los nombres de países y dijo que, en su opinión, el proyecto revisado de documento de referencia constituye la culminación lógica de esa labor. Si el Comité fuera a proseguir con la labor relativa a esta cuestión, la Delegación se manifestó a favor de la sugerencia planteada por la Delegación de la

Unión Europea de basar toda labor ulterior en el proyecto de documento de referencia y no en la propuesta presentada por la Delegación de Jamaica.

118. La Delegación de Jamaica señaló que, a su parecer, un documento sobre los ámbitos de convergencia posibilitaría un debate más centrado de este punto del orden del día. Citando a modo de ejemplo los ámbitos de convergencia en los procedimientos de oposición de marcas, dijo que considera que un enfoque útil de este tipo podría usarse también en relación con los nombres de países. Añadió que el de los ámbitos de convergencia le parece un instrumento útil capaz de propiciar nuevos debates y facilitar el consenso en torno a la propuesta del proyecto de recomendación conjunta. Si bien dijo coincidir en que el proyecto revisado de documento de referencia que prepare la Secretaría podría incluir también un gráfico o un cuadro que ponga de manifiesto los ámbitos tanto de convergencia como de divergencia, el enfoque podría ser similar al empleado en documentos anteriores, siempre que esos ámbitos se presenten de manera clara. Añadió además que, en su opinión, podría resultar útil señalar las prácticas nacionales vigentes a partir del documento de referencia actual, si bien indicando también los ámbitos de divergencia que el proyecto de recomendación conjunta podría detenerse a abordar.

119. La Delegación de España expresó su apoyo a la declaración efectuada por la Delegación de la Unión Europea en lo relativo al señalamiento de las distintas prácticas nacionales. Añadió que, en su opinión, la versión revisada del documento que ha preparado la Secretaría es suficientemente explícita.

120. La Delegación de la Federación de Rusia expresó su conformidad con las conclusiones recogidas en el documento SCT/34/2 Prov.2. No obstante, en vista de las inquietudes expresadas por varias delegaciones, dijo estar dispuesta a proseguir con la labor relativa a los nombres de países, concretamente en la dirección que sugiere la propuesta del Presidente.

121. El SCT adoptó el proyecto revisado de documento de referencia sobre la protección de los nombres de países contra su registro y uso como marcas (documento SCT/34/2 Prov. 2) como documento de referencia.

122. El Presidente pidió a la Secretaría que prepare un nuevo documento, basado en el documento SCT/34/2, a fin de que sea examinado en su trigésima quinta sesión en el marco de este punto del orden del día, en el que se señalen distintas prácticas y enfoques y los ámbitos de convergencia existentes respecto de la protección de los nombres de países.

Información actualizada sobre los aspectos relacionados con las marcas del sistema de nombres de dominio

123. El debate se basó en el documento SCT/34/3.

124. La Delegación de Hungría dio las gracias a la Secretaría por la información actualizada que figura en el documento. Dado el creciente número de nuevos dominios genéricos de nivel superior (gTLD) y la probabilidad de que haya lugar a ulteriores debates relacionados con las marcas, la Delegación subrayó la importancia de contar con marcos institucionales y procedimentales adecuados para los titulares de derechos de marca y otros titulares de derechos, en especial con normas y procedimientos de solución de controversias, y pidió a la Secretaría que mantenga a los Estados miembros al tanto de cuantas novedades se produzcan. Asimismo, pidió a la Secretaría nuevas explicaciones acerca de la incertidumbre que suscita la eficacia del procedimiento de solución de controversias para la etapa posterior a la adjudicación (PDDRP) y sobre la relación entre el Sistema Uniforme de Suspensión Rápida

(URS) y la Política Uniforme de Solución de Controversias en materia de Nombres de Dominio (la “Política Uniforme”).

125. La Delegación del Japón se refirió al abultado número de nuevos gTLD por introducir y dijo que no debería atentarse irresponsablemente contra los legítimos intereses de los titulares de derechos de marca ni tampoco imponer cargas indebidas a esos titulares con motivo de la aplicación de los mecanismos de protección de derechos de la Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet (ICANN).

126. La Delegación de Suiza agradeció a la Secretaría la actualización presentada y se sumó a la petición de la Delegación de Hungría para que se proporcionen nuevas explicaciones acerca del PDDRP.

127. La Secretaría explicó que el PDDRP es un mecanismo de solución de controversias que el Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI (el “Centro de la OMPI”) ha propuesto a la ICANN para abordar la ciberocupación sistémica en el segundo nivel de los gTLD de la que los propios administradores de registros son cómplices. Aunque son varios los cambios que se han introducido en el marco de los procesos de elaboración de políticas de la ICANN, actualmente los propietarios de marcas pueden hacer uso de este mecanismo posterior a la adjudicación en el contexto del programa de nuevos gTLD de la ICANN. La Secretaría señaló que hasta la fecha no se ha presentado ningún caso de PDDRP y que continuará supervisándolo desde la óptica de un proveedor de servicios de solución de controversias. En lo que atañe a la relación entre el URS y la Política Uniforme, la Secretaría señaló que se trata de un ámbito que el Centro de la OMPI planteó durante el proceso de elaboración de políticas del programa de nuevos gTLD de la ICANN y que en este momento los casos tramitados conforme al URS son insuficientes para juzgar su eficacia. La Secretaría explicó además que la ICANN ha puesto en marcha un proceso de revisión de políticas que afectará al URS y previsiblemente también a la Política Uniforme, que el Centro de la OMPI supervisará de cerca a fin de aportar sus conocimientos técnicos cuando proceda.

128. El Representante de la ICANN dijo que, tal como ha señalado la Secretaría, en la ICANN prosigue el proceso atinente a los gTLD con la introducción de nuevos gTLD. Añadió que se ha iniciado un proceso de revisión para estudiar las cuestiones relacionadas con la protección de los derechos, los aspectos económico-políticos en general y los procesos referidos a los derechos de los consumidores relacionados con los nuevos gTLD que se han introducido. El Representante manifestó que la ICANN ha dejado claro que habrá una segunda ronda de solicitudes de nuevos gTLD a su debido tiempo, esto es, a entre dos y tres años vista en función de los diversos mecanismos de revisión que se están instaurando. Explicó que dichos mecanismos de revisión atenderán a la vertiente económica de los nuevos gTLD, las consecuencias de introducirlos desde el punto de la vista de la protección y la privacidad de los consumidores, y otros aspectos, tales como la competencia, y afirmó que los Gobiernos y las organizaciones intergubernamentales (OIG) tendrán la posibilidad de hacer aportaciones en esos procesos a través de su representación en el Comité Consultivo Gubernamental (GAC) de la ICANN.

129. El Presidente manifestó que el SCT ha examinado el documento SCT/34/3 y ha pedido a la Secretaría que mantenga informados a los Estados miembros sobre toda novedad futura que afecte al DNS.

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: INDICACIONES GEOGRÁFICAS

130. Los debates se basaron en los documentos SCT/30/7, SCT/31/7, SCT/31/8 Rev.4, SCT/34/4 y SCT/34/5.

131. La Delegación de los Estados Unidos de América indicó que tiene la intención de abordar conjuntamente sus propuestas que figuran en los documentos SCT/30/7, SCT/31/7 y SCT/34/5, ya que expresan el mismo concepto. Recordó a los presentes que ha propuesto varias veces al SCT que se examinen los enfoques nacionales que se aplican a los sistemas de indicaciones geográficas y reiteró que su propuesta se orienta a cumplir el mandato de la Asamblea General de la OMPI. Tras señalar que los documentos históricos que se relacionan en el documento SCT/34/5 se han presentado para poner de relieve el amplio historial de debates mantenidos en el seno del SCT sobre los indicadores de origen geográfico, la Delegación dijo que también ponen de manifiesto cómo el diálogo en el SCT dejó de dar respuesta y reaccionar a los debates sobre indicaciones geográficas que tenían lugar en otros foros. Propuso poner fin a la interrupción de los diez últimos años en los debates sobre indicaciones geográficas en el Comité, que se debió principalmente a las negociaciones de la OMC. A su juicio, la labor sobre indicaciones geográficas debe reanudarse en este momento. Con respecto a las propuestas de su país que figuran en los documentos SCT/30/7 y SCT/31/7, la Delegación pidió un programa de trabajo para recabar y compartir información sobre los sistemas nacionales de protección de las indicaciones geográficas, ya que precisa contar con información sobre la forma en que los sistemas nacionales que se han desarrollado en los diez últimos años abordan determinadas cuestiones relacionadas con el examen y la protección de las indicaciones geográficas y por qué se han elegido determinadas soluciones. Tras destacar que muchos de esos documentos históricos abundan en cuestiones que a la sazón eran tenidas por las más importantes o complicadas, la Delegación manifestó que, en su opinión, podría ser de utilidad examinar muchas de esas cuestiones, dado que los sistemas de registro de las indicaciones geográficas han evolucionado y las oficinas nacionales cuentan ahora con más experiencias que compartir. Tras hacer constar que los documentos históricos explican con carácter muy general la forma en que los tratados internacionales han abordado los problemas o grandes tendencias generales de los sistemas de todo el mundo, y observar que no le ha sido posible encontrar mucha información sobre los sistemas nacionales concretos, indicó que, en su opinión, ello contrasta con el documento de referencia sobre los nombres de países que el SCT está examinando, en el que los países han intercambiado experiencias concretas. Reconoció que cada sistema está pensado para promover intereses distintos en materia de política y aseguró que estima importante examinar no solo los mecanismos de protección establecidos en el ámbito nacional, sino también por qué se han ideado de esa manera. Dado que aspira a un debate constructivo, y no a unos monólogos de países, dijo que acogerá con satisfacción cualquier idea sobre cómo lograr ese diálogo. Habida cuenta de que cabe que no baste con pedir a la Secretaría que redacte un cuestionario o un estudio o que realice una encuesta, se preguntó si las delegaciones podrían proponer temas de debate, formulando preguntas para que las respondan otros miembros del SCT. A tal efecto, los documentos históricos pueden aportar ideas para posibles temas. Aunque es consciente de que ha propuesto una voluminosa lista de lecturas para la presente sesión, la Delegación dijo que espera que estos documentos logren refrescar la memoria colectiva acerca del amplio conjunto de cuestiones que merecen una renovada atención de los miembros del Comité, habida cuenta de las transformaciones que ha experimentado el panorama de la propiedad intelectual en la última década.

132. La Delegación de Hungría, preguntándose si las propuestas que están encima de la mesa deberían debatirse conjuntamente o por separado, se decantó por debatir de manera independiente la propuesta básica de la Delegación de los Estados Unidos de América y la propuesta conjunta que figura en el documento SCT/31/8 sobre la cuestión de las indicaciones geográficas en el DNS, a la luz de su distinta naturaleza y contenido. Añadió que se reserva el derecho de formular comentarios en torno a la propuesta planteada por la Delegación de los Estados Unidos de América una vez que se haya acordado la mejor manera de avanzar.

133. La Delegación de la India, haciendo uso de la palabra en nombre propio, respaldó la propuesta presentada por la Delegación de los Estados Unidos de América de realizar una encuesta sobre el régimen actual de las indicaciones geográficas, a fin de conocer mejor los

aspectos comunes y las diferencias entre los enfoques adoptados por los diferentes Estados miembros en materia de protección de las indicaciones geográficas.

134. La Delegación de Chile, tras subrayar que atribuye gran importancia a los debates relativos a las indicaciones geográficas, en tanto que instrumentos cruciales para el desarrollo económico, agradeció a la Delegación de los Estados Unidos de América el documento SCT/34/5, que ofrece una descripción histórica completa de los documentos sobre el tema que se han elaborado hasta el momento. En su opinión, de este modo los miembros del SCT pueden plantearse dos puntos. En primer lugar, la Delegación destacó que los debates sobre este tema no son ajenos al Comité y que los documentos citados ponen de manifiesto que no ha sido una cuestión pacífica. En segundo lugar, dado que han transcurrido muchos años desde el último debate en ese foro, la Delegación es de la opinión de que los avances y las decisiones en lo tocante a las políticas públicas de los Estados miembros merecen hoy amplio debate, como prevé el mandato de la Asamblea General. Ante un panorama legislativo internacional en el que coexisten numerosos modelos y sistemas, la Delegación afirmó que, en los dos últimos años, se ha incluido un amplio conjunto de protecciones *sui generis* en el marco del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (“Acuerdo sobre los ADPIC”) y los acuerdos bilaterales y regionales. La Delegación recordó que el mandato de la Asamblea General debe orientar el debate sobre este punto del orden del día y manifestó que considera importante fijar un plazo límite para plantear preguntas sobre temas de interés para que los Estados miembros formulen sus comentarios. Concluyó su intervención señalando que esta forma puede ser adecuada, al ofrecer un marco conceptual para analizar los distintos sistemas de protección que abarque todos los aspectos a nivel nacional y regional.

135. La Delegación del Canadá, tras agradecer a la Delegación de los Estados Unidos de América las propuestas, dijo que, a su juicio, el estudio de los aspectos de la protección de las indicaciones geográficas generará valor añadido, habida cuenta de que los sistemas nacionales de protección varían de un país a otro. Dado que se han firmado numerosos tratados bilaterales y multilaterales en los años transcurridos desde que el SCT examinó las indicaciones geográficas, puede ser el momento de llevar a cabo una actualización. Habida cuenta de que la cuestión de la prueba del carácter genérico no llegó a analizarse en toda su dimensión, la Delegación manifestó su interés en un estudio al respecto. Dijo que las propuestas de la Delegación de los Estados Unidos de América son útiles en vista de la rapidez con que avanzan los debates sobre las indicaciones geográficas en los planos multilateral, bilateral y regional, así como de la necesidad de comprender mejor las incipientes repercusiones globales en esa materia. Por consiguiente, apoya la realización de un estudio y un análisis más detallados por parte del SCT, como sugieren las propuestas de la Delegación de los Estados Unidos de América. Con respecto a la propuesta recogida en el documento SCT/31/8 Rev.4, la Delegación indicó que comprende el deseo de algunos Estados miembros de mantener debates acerca de la protección de las indicaciones geográficas en el sistema de nombres de dominio. Recordó a los presentes que el SCT trató de esa cuestión en 2002 para las dos recomendaciones de la OMPI sobre nombres de dominio. No obstante, como dichos debates tuvieron lugar doce años atrás, la Delegación dijo que no se opone a que se estudie de nuevo el tema.

136. La Delegación del Japón expresó su apoyo a que la Secretaría realice un estudio a fin de examinar los diversos enfoques jurídicos nacionales en torno a temas específicos relativos a las indicaciones geográficas, dado que, de una parte, la Asamblea General de la OMPI ha ordenado al SCT que examine los distintos sistemas de protección de las indicaciones geográficas y, de otra, el SCT es el foro de la OMPI adecuado para el debate de las indicaciones geográficas. Tras explicar que tal estudio contribuirá a conocer más a fondo los distintos problemas que afectan a las indicaciones geográficas, manifestó su apoyo a la propuesta presentada por la Delegación de los Estados Unidos de América.

137. La Delegación de la República de Corea dijo que, a su juicio, el estudio de los diversos enfoques en torno a la protección de las indicaciones geográficas generará valor añadido, habida cuenta de que los sistemas varían de un país a otro. A lo largo de la última década, esas diferencias se han ido haciendo cada vez más pronunciadas como consecuencia de los diversos acuerdos bilaterales y multilaterales firmados y las legislaciones que se han modificado. En su opinión, el ejemplo de la República de Corea ofrece un estudio de caso adecuado acerca del motivo por el que es preciso investigar más sobre los sistemas nacionales de indicaciones geográficas. Este país cuenta con un sistema de presentación de solicitudes de registro de indicaciones geográficas que funciona de manera parecida a su sistema de protección de las marcas colectivas y de certificación en virtud de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio. De conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC, la República de Corea también protege las indicaciones geográficas de los miembros de la OMC en relación con los vinos, las bebidas espirituosas y otros artículos enumerados en el Acuerdo de Libre Comercio. La Delegación anunció que le complacería compartir con los Estados miembros de la OMPI sus experiencias en lo tocante a la aplicación de diversos sistemas de protección de las indicaciones geográficas. Además, hizo hincapié en que el SCT es el foro más idóneo para debatir los sistemas de presentación de solicitudes de registro de indicaciones geográficas, puesto que es el Comité de la OMPI que se ocupa de las indicaciones geográficas en el que todos los Estados miembros de la OMPI pueden participar por igual.

138. La Delegación del Uruguay señaló que atribuye una gran importancia a los debates a propósito de las indicaciones geográficas en el seno del Comité. Como otras delegaciones han subrayado anteriormente, estima que el SCT es el foro idóneo para debatir esta cuestión. Dado que han transcurrido diez años desde la última vez que el SCT mantuvo debates sobre las indicaciones geográficas, la Delegación manifestó que acoge con beneplácito y respalda la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América. En su opinión, la colaboración entre la Secretaría y los Estados miembros puede arrojar como resultado un cuestionario que sirva para arrojar luz sobre esta cuestión.

139. La Delegación de Francia indicó que, en su opinión, es fundamental precisar qué desean los miembros del SCT hacer con el estudio que podría realizarse en respuesta a la petición de la Asamblea General. Recordó a los asistentes que en la decisión de la Asamblea General se ordenó al SCT examinar los diferentes sistemas de protección de las indicaciones geográficas, y subrayó que es importante puntualizar que el mandato de la Asamblea General no se refiere a los tratados internacionales, sino que tiene por objeto un análisis de los sistemas nacionales de protección de las indicaciones geográficas. Tras señalar que muchas delegaciones desean introducir, en el ámbito del estudio, la cuestión de los tratados internacionales, señaló que no es esa la misión encomendada por la Asamblea General. En lo que respecta a su propuesta, destacó que tiene por objetivo señalar que el estudio versará sobre la protección de las indicaciones geográficas en los sistemas nacionales. La Delegación, por albergar también interrogantes acerca del funcionamiento de determinados sistemas nacionales, abogó por un estudio acerca de los procedimientos y límites de la protección de las indicaciones geográficas mediante las marcas colectivas y de certificación, así como un estudio complementario sobre marcas que utilizan nombres geográficos. Por tener especial interés en la protección de las indicaciones geográficas en Internet, sector en el cual la legislación sigue rezagada, y citando la propuesta recogida en el documento SCT/31/8 Rev.4, que señala las distintas vertientes del estudio acerca de la protección de las indicaciones geográficas en nombres de dominio, afirmó que estima que han de encontrarse fórmulas para mejorar la protección en ese campo.

140. La Delegación de Mónaco, volviendo sobre la cuestión de procedimiento planteada por la Delegación de Hungría, se preguntó si el SCT tiene que examinar las propuestas por separado o conjuntamente, y se mostró partidaria de abordarlas de manera independiente.

141. La Delegación de Rumania, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, indicó que el Grupo valora y apoya la propuesta conjunta sobre

la protección de las indicaciones geográficas en el DNS. La propuesta de un estudio sobre la posibilidad de ampliar el alcance de la Política Uniforme de la OMPI a los nombres de países y a las indicaciones geográficas está bien justificada en un contexto internacional como el actual en el que la capacidad de los Estados para modificar el sistema de protección de indicaciones geográficas en Internet es limitada. La Delegación concluyó haciendo hincapié en la necesidad de lograr que los titulares de indicaciones geográficas cuenten con suficiente protección contra los nombres de dominio que infringen derechos.

142. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, se felicitó de la decisión de la Asamblea General de ordenar al SCT que examine los diferentes sistemas de protección de las indicaciones geográficas en el ámbito de su actual mandato y abarcando todos los aspectos. Anunció que espera con interés los debates sobre la manera de hacer avanzar la labor relativa a las indicaciones geográficas. Señaló que dicha labor debe atenerse al actual mandato del SCT y añadió que el Comité carece de mandato legal para abordar, examinar o interpretar el Arreglo de Lisboa o el Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa. En consecuencia, el examen de los diferentes sistemas de protección de las indicaciones geográficas en el ámbito del actual mandato y abarcando todos los aspectos no puede basarse en las propuestas que figuran en los documentos SCT/30/7 y SCT/31/7, ya que guardan relación con el Arreglo de Lisboa y el Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa. Habida cuenta de que SCT carece de mandato para examinar o revisar estos arreglos, aseguró que lo mismo ocurre con muchos de los documentos enumerados en la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América que se recoge en el documento SCT/34/5, puesto que muchos de ellos se refieren al Arreglo de Lisboa y por tanto exceden del mandato del Comité. La Delegación observó que un estudio sobre indicaciones geográficas y el DNS o indicaciones geográficas e Internet, como se propone en los documentos SCT/31/8 Rev.4 y SCT/34/6, sería un paso adelante. Las indicaciones geográficas y los nombres de dominio son un tema muy importante y real que puede aportar beneficios a los Estados miembros y a los usuarios. Hizo notar que esa propuesta ya ha recibido el apoyo de otras delegaciones y afirmó que, a su juicio, podría servir de base para la labor futura del SCT. La Delegación manifestó un interés específico por la propuesta de que se realice un estudio a fin de determinar si la necesidad de los usuarios de que se protejan las indicaciones geográficas en el DNS ha experimentado cambios, si las medidas de las que los titulares de indicaciones geográficas disponen actualmente para hacer frente a los nombres de dominio que infringen derechos son suficientemente eficaces y cómo podría perfeccionarse el marco jurídico y de procedimiento vigente. Apoyó la propuesta de la Delegación de Francia de realizar un estudio sobre las indicaciones geográficas en los sistemas nacionales, y añadió que dicho estudio puede incluir un estudio de las modalidades y los límites de la protección de las indicaciones geográficas mediante las marcas colectivas y de certificación, así como un estudio de la legislación y la jurisprudencia en el ámbito de las marcas que utilizan nombres geográficos. A su juicio, un estudio en materia de indicaciones geográficas que se base en la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América aportará poco dado que, en esencia, únicamente confirmaría el hecho evidente de que algunos países protegen las indicaciones geográficas mediante el sistema de marcas y otros, entre ellos los de la Unión Europea, mediante un sistema *sui generis*.

143. La Delegación de Israel se mostró a favor de emprender un estudio y análisis más profundos de las indicaciones geográficas, como ha planteado la Delegación de los Estados Unidos de América.

144. La Delegación de Polonia, tras manifestar su pleno apoyo a la propuesta recogida en el documento SCT/31/8 Rev.4 acerca de la protección de las indicaciones geográficas en el DNS, expresó su deseo de copatrocinarla. Asimismo, tras declararse a favor de la propuesta presentada por la Delegación de Francia, hizo también suyas las declaraciones efectuadas en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico y por la Delegación de la Unión Europea en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros. Desde su punto de vista,

un estudio sobre la protección de las indicaciones geográficas contra los nombres de dominio que infringen derechos podría beneficiar a muchos países y a sus usuarios. Dado el cada vez mayor uso que se hace de Internet, el creciente número de nombres de dominio, la gran cantidad de actividades promocionales que realizan las empresas y el interés concreto que despierta entre los productores locales que desean promocionar productos originales, la protección de las indicaciones geográficas en Internet resulta muy necesaria. La Delegación explicó que, en Polonia, las indicaciones geográficas están adquiriendo mayor atractivo entre los empresarios, como bien pone de manifiesto el aumento del número de indicaciones geográficas agrícolas que se registran. A causa de la importancia que las indicaciones geográficas de bebidas espirituosas polacas y su importación y exportación revisten para la economía del país, un estudio así encerraría un interés considerable. La Delegación concluyó diciendo que considera fundamental que el tema de la protección de las indicaciones geográficas en el DNS sea examinado a fondo.

145. La Delegación de la Argentina dijo que, tras tener en cuenta la decisión de la Asamblea General acerca de las indicaciones geográficas, se postula a favor de la propuesta presentada por la Delegación de los Estados Unidos de América de realizar estudios sobre los sistemas nacionales de protección de las indicaciones geográficas. En su opinión, en el documento SCT/34/5 presentado por la Delegación de los Estados Unidos de América se identifica un conjunto de documentos que podría resultar útil para el debate de las indicaciones geográficas en el SCT.

146. La Delegación de Australia se manifestó a favor de la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América de debatir ciertas cuestiones de interés normativo para los miembros del SCT relacionadas con los diferentes sistemas nacionales de protección de las indicaciones geográficas. Tras recordar que las circunstancias nacionales e internacionales han cambiado desde la última ocasión en que el Comité abordó en profundidad el tema de las indicaciones geográficas, la Delegación dijo que, en su opinión, algunos miembros de la OMPI pueden encontrarse en este momento en mejor situación de debatir sus marcos de política. En el caso de algunos de ellos, su manera de enfocar la protección de las indicaciones geográficas podría haber experimentado cambios. Se han concluido y, en algunas ocasiones, aplicado numerosos acuerdos comerciales, lo que podría posibilitar una puesta al día o un tratamiento diferente de las indicaciones geográficas. Por último, la Delegación se declaró abierta a la idea de invitar a los Estados miembros a señalar cuestiones concretas, entre ellas las relacionadas con las marcas de certificación y colectivas, y los sistemas de protección *sui generis* de las indicaciones geográficas.

147. La Delegación de la Federación de Rusia, tras recordar que anteriormente ya había manifestado en distintas ocasiones su interés por las indicaciones geográficas, señaló que la Federación de Rusia está ponderando en la actualidad la necesidad de reformar su legislación nacional y crear un sistema eficaz para la protección de las indicaciones geográficas. Por tanto, dijo estar interesada en que el Comité someta a examen los diferentes sistemas nacionales de protección de las indicaciones geográficas. La Delegación propuso retomar la labor realizada con anterioridad por el SCT en materia de protección de las indicaciones geográficas e incorporar el resultado de la investigación en curso a las diversas legislaciones nacionales.

148. La Delegación de Suiza, haciendo referencia a la pregunta sobre procedimiento formulada por la Delegación de Hungría y otras delegaciones, dijo que, en su opinión, esas dos cuestiones han de tratarse por separado. Por una parte, en lo que respecta al mandato que la Asamblea General ha conferido al SCT, aprecia cierta coincidencia de puntos de vista entre las tres propuestas sucesivas de la Delegación de los Estados Unidos de América y la propuesta de la Delegación de Francia. Por otra parte, a su juicio, la protección de las indicaciones geográficas y los nombres de países, que es una cuestión más amplia y específica en el ámbito del DNS, requiere un tratamiento por separado. La Delegación observó que el tema de las

indicaciones geográficas, que se incluye entre las atribuciones del Comité Permanente, está adquiriendo mayor repercusión debido a diversas propuestas concretas y a una referencia a la labor previa realizada en la OMPI desde 1970. Manifestó que le complace poder abordar de nuevo cuestiones específicas, actuales y significativas, con un espíritu constructivo orientado a soluciones pragmáticas, que permita a los beneficiarios de los derechos de propiedad intelectual en cuestión disfrutar de mayor seguridad jurídica. Destacó que el proceso de revisión del Arreglo de Lisboa, que se llevó a cabo en el marco adecuado para revisar el acuerdo internacional preexistente y con participación activa de un gran número de miembros de la OMPI, desembocó en la adopción del Acta de Ginebra. Por considerar que el SCT no era el lugar adecuado para mantener debates paralelos sobre la revisión del Arreglo de Lisboa, no cree que el SCT sea el lugar adecuado para reabrir los debates de la Conferencia Diplomática celebrada en mayo de 2015. Recordó que dichos debates fueron muy abiertos, muy intensos y en muchas ocasiones apasionados, y estima que las tensiones de la negociación deben dejarse atrás y que el resultado de la revisión del Arreglo de Lisboa debe tomarse por lo que es. Se trata de un acta que sólo obligaría a los países que decidan ratificar el Acta de Ginebra. En opinión de la Delegación, únicamente la aplicación del Acta de Ginebra permitirá a los países participantes en el sistema descubrir posibles problemas no resueltos y medir el margen de flexibilidad introducido en el Acta de Ginebra, a fin de que resulte compatible con el mayor número posible de sistemas y situaciones jurídicas incentivando, en consecuencia, la participación de un mayor número de países. Manifestó que toma muy en serio y reconoce la legitimidad de las preocupaciones de todo país que desee disponer de protección para sus indicaciones geográficas, independientemente de su sistema jurídico. Asimismo, de conformidad con los acuerdos internacionales, dijo que considera que las indicaciones geográficas conforman una categoría concreta de la legislación en materia de propiedad intelectual que puede no estar necesariamente cubierta totalmente en otros sistemas. Esto significa que, cualquiera que sea el sistema jurídico adoptado a nivel nacional, las disposiciones específicas sobre indicaciones geográficas, de ámbito nacional e internacional, son decisivas para abordar debidamente las peculiaridades inherentes al concepto de indicación geográfica. Aun asumiendo el hecho de que parece que algunos países no comparten su punto de vista, la Delegación manifestó su disposición a seguir debatiendo este extremo. Desde esta perspectiva, dijo que considera que el debate debe reorientarse hacia el plano nacional y, de una parte, hacia cómo el país de origen protege sus propias indicaciones geográficas y, de otra, hacia cómo el país protege las indicaciones geográficas extranjeras. Como señaló en la última sesión del Comité, no cree que un estudio general sobre los diferentes sistemas nacionales aporte al debate elementos nuevos susceptibles de fomentar resultados tangibles. Tras subrayar que el mandato de la Asamblea General no hace mención de un estudio así, la Delegación observó que, a su juicio, es preciso que los miembros se pongan de acuerdo en el contenido a tratar y en las respectivas funciones de la Secretaría y de los miembros del SCT a la hora de poner en práctica este programa de trabajo. Además, en su opinión, el debate ya no puede basarse en los documentos SCT/30/7 y SCT/31/7, ya que en gran medida hacen referencia al proceso de revisión del Arreglo de Lisboa que concluyó el anterior mes de mayo. En lo que concierne a las indicaciones geográficas, indicó que cree que hay cierta confusión en torno a la situación actual del Comité. Existen dos propuestas anteriores de la Delegación de los Estados Unidos de América que en parte están obsoletas y que haría falta revisar. Existe la propuesta conjunta de las Delegaciones de la República Checa, Francia, Alemania, Hungría, Italia, Portugal, la República de Moldova, España y Suiza sobre un tema específico, actual y urgente, que no se aborda en este momento. Está, finalmente, la última propuesta presentada por la Delegación de los Estados Unidos de América, junto con una serie de documentos históricos que reflejan los distintos contextos de los debates sobre las indicaciones geográficas. A su parecer, un resumen de las propuestas sería preferible a la yuxtaposición de propuestas enfrentadas. Dijo que cree que la labor futura debería estar orientada por preguntas concretas dirigidas a encontrar semejanzas y compatibilidades, independientemente de los diversos sistemas que utilicen los países. Dado que se trata de identificar posibles soluciones a problemas reales, concretos y delimitados, la Delegación manifestó que acoge con gran interés y está a favor de la propuesta presentada por

la Delegación de los Estados Unidos de América, conforme a la cual los miembros del SCT pueden plantear en un determinado plazo preguntas relativas a los sistemas nacionales de protección de las indicaciones geográficas. A continuación, la Secretaría recopilaría las preguntas recibidas para que el Comité pueda trabajar, en la próxima sesión, sobre un resumen de dichas preguntas. Este resumen podría servir de base para un programa de trabajo, cuyas modalidades se decidirán una vez que se conozca el contenido básico. En relación con las indicaciones geográficas y los nombres de países en el DNS, la Delegación recordó que ha propuesto, junto con otros países, poner en marcha debates sustantivos sobre esa cuestión, que en ese momento evoluciona a gran velocidad y amplitud. Por tal motivo, es preciso abordarla sin demora. La Delegación opinó que el tema reviste gran interés para todos los miembros de la OMPI, con independencia de los instrumentos a los que recurran para proteger las indicaciones geográficas y al margen de su percepción de lo que está en juego al utilizar los nombres de países. Para concluir, invitó a los miembros del SCT que se oponen a los trabajos sobre este tema a exponer las posibles razones por las que el estudio que se propone en el documento SCT/31/8 Rev.4 resultaría inútil o inadecuado.

149. La Delegación de Portugal dijo compartir los puntos de vista expresados por otras delegaciones y subrayó que la misión que la Asamblea General ha asignado al SCT deberá llevarse a cabo en el ámbito de su actual mandato. A su juicio, existen aspectos concretos que el Comité tendrá que abordar en el futuro, como la protección de las indicaciones geográficas en el DNS. La Delegación también dijo haber acogido con gran interés la propuesta recogida en el documento SCT/34/6 presentado por la Delegación de Francia.

150. La Delegación de la República Islámica del Irán manifestó su respaldo a la declaración efectuada por la Delegación de Suiza y, en particular, a la parte de su intervención en la que se aboga por evitar que se reabran en el seno del Comité debates infructuosos sobre la Conferencia Diplomática para la adopción del Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa. Tras puntualizar que en la interpretación que se haga del mandato de la Asamblea General no debería irse más allá del mandato del SCT, señaló que el estudio que propone la Delegación de los Estados Unidos de América debería llevarse a cabo con sujeción al mandato del Comité. A su juicio, el Comité carece de mandato para interpretar o abordar el Arreglo de Lisboa o el Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa. La Delegación dijo compartir también la preocupación planteada por las Delegaciones de Hungría y Mónaco sobre el modo de proceder. Por último, expresó su apoyo a la propuesta presentada por la Delegación de Francia de realizar un estudio sobre las legislaciones y sistemas nacionales de protección de las indicaciones geográficas.

151. La Delegación de Georgia expresó su apoyo a la propuesta conjuntamente presentada por las Delegaciones de la República Checa, Francia, Alemania, Hungría, Italia, Portugal, la República de Moldova, España y Suiza acerca de la protección de las indicaciones geográficas en el DNS, así como a la propuesta de la Delegación de Francia.

152. La Delegación de Italia, tras expresar su apoyo a la propuesta presentada por la Delegación de Francia, se manifestó de acuerdo con que se realicen estudios específicos sobre marcas colectivas y de certificación y, en particular, un estudio sobre la protección de las indicaciones geográficas en Internet.

153. La Delegación de la República de Moldova se manifestó a favor de la propuesta de proseguir con el estudio sobre las indicaciones geográficas y los nombres de países en los nombres de dominio de Internet.

154. La Delegación de Chile, tras suscribir las declaraciones efectuadas por las Delegaciones de Australia y Suiza, dijo que, a su juicio, la forma de proceder propuesta no sería la adecuada para dar cumplimiento al mandato del Comité y abordar el presente debate entre los Estados miembros. En relación con la propuesta que se recoge en el documento SCT/31/8 Rev.4, dijo

que comparte sus fundamentos básicos. En lo que hace al debate sobre los nombres de dominio de nivel superior, desde su punto de vista deberían tenerse en cuenta otros signos distintivos, como los nombres de países y los nombres geográficos. Aunque dijo valorar toda iniciativa que permita a los miembros debatir este tema, incluyendo un estudio, se declaró también abierta a otras posibilidades, como un informe de la Secretaría sobre esta cuestión o una modalidad más flexible de debate entre los Estados miembros. En su opinión, únicamente tras haberse examinado la situación actual y sondeado posibles conclusiones podrá evaluarse la necesidad de modificar, ampliar o formular sugerencias con las que dirimir estas controversias. Concluyo diciendo que ve complicado poder mantener en esta fase debates sobre esta cuestión y sobre ese documento.

155. La Delegación de España expresó su apoyo a la propuesta presentada por la Delegación de Francia sobre el estudio relativo a la protección de las indicaciones geográficas en Internet.

156. La Delegación de Turquía dijo que, en su opinión, y en consonancia con el mandato conferido por la Asamblea General, resultaría útil proceder a un examen de los diferentes sistemas de protección de las indicaciones geográficas que abarcara los distintos aspectos, en particular mediante la realización de un estudio sobre el tema. También dijo juzgar oportuno que se profundice en la protección y el uso de las indicaciones geográficas en el DNS. Concluyó su intervención suscribiendo las opiniones de aquellos que abogan por que las dos cuestiones se aborden por separado.

157. El Presidente señaló que todos los asuntos que figuran en este punto permanecerán en el orden del día para su consideración en la siguiente sesión del SCT.

PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL RESUMEN DE LA PRESIDENCIA

158. El SCT aprobó el resumen de la Presidencia, tal como consta en el documento SCT/34/7.

PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA SESIÓN

Observaciones finales

159. La Delegación de Rumania felicitó al Presidente por su determinación, paciencia y denodados esfuerzos por hacer avanzar el orden del día del SCT en sus tres temas –diseños industriales, marcas e indicaciones geográficas– y agradeció a la Secretaría los documentos presentados así como el constante apoyo brindado a lo largo de la sesión. Con respecto al DLT, a su juicio la dinámica de los debates ha sido positiva, gracias a que los proponentes del requisito de divulgación han aportado aclaraciones adicionales sobre la finalidad de su contribución, y quienes comparten inquietudes acerca de la validez de la propuesta han ofrecido nuevas explicaciones al respecto. Aun agradeciendo al Grupo Africano que haya simplificado su propuesta, la Delegación señaló que todavía no está en condiciones de expresar satisfacción por ese cambio, ya que el nuevo texto no aborda sus inquietudes. En su opinión, los actuales proyectos de Tratado y de Reglamento sí habilitan el margen de política necesario. Aunque prefiere esta opción, dijo que estaría dispuesta a considerar la propuesta del Presidente basada en tratados anteriores. Confía en que la redacción nunca suponga una barrera para encontrar puntos de acuerdo si existe voluntad política. Concluyó su intervención diciendo que aguarda con interés la próxima sesión del SCT y que espera que en ella puedan hacerse progresos también en los demás temas, en beneficio de todos los Estados miembros.

160. La Delegación de Grecia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, expresó su gratitud al Presidente por su compromiso y entrega a la labor del Comité. Añadió que el

Grupo B espera con interés proseguir los debates sobre el DLT con el objetivo último de que el texto quede finalizado y se llegue a un acuerdo que posibilite la convocación de una conferencia diplomática hacia fines del primer semestre de 2017.

161. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dijo que desea expresar su agradecimiento al Presidente por hacer avanzar los debates con el brío y el empeño que acostumbra y a la Secretaría por su valiosa asistencia. La Delegación ha advertido el interés y la utilidad de los debates habidos sobre el DLT, las indicaciones geográficas y las marcas a lo largo de la presente sesión. Con respecto al DLT, si bien el SCT se encamina a la próxima sesión con un nuevo proyecto, la Delegación dijo lamentar que el Comité no haya sido capaz de finalizar los debates sobre la necesidad y pertinencia de un requisito de divulgación y la forma que debería adoptar la asistencia técnica. La Delegación espera que en los próximos meses las partes interesadas logren salvar estas diferencias que aún mantienen mediante contactos bilaterales, con miras a concluir un acuerdo en la trigésima quinta sesión del SCT. Con respecto a las indicaciones geográficas, la Delegación señaló que ha tomado nota de las distintas propuestas que hay sobre la mesa, unas complementarias, otras contrapuestas. Concluyó su intervención felicitándose del ánimo constructivo con el que se ha dialogado y manifestando que aguarda con interés los debates que tendrán lugar en la próxima sesión del SCT.

162. La Delegación de la India, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Asia y el Pacífico, agradeció al Presidente la ardua labor realizada, lo felicitó por su amabilidad y sutil sentido del humor e hizo extensivo su agradecimiento a la Secretaría y a los intérpretes por su extraordinario apoyo a lo largo de la sesión. Tras señalar que el Grupo ha participado con ánimo constructivo en los debates tanto formales como informales, añadió que ha mantenido coherentemente la postura de que el fortalecimiento de las capacidades va ineludiblemente unido a la obligación de alcanzar los resultados tangibles a los que se aspira. La Delegación informó a los miembros del SCT de que el Grupo está algo decepcionado por que no se haya dedicado mucho tiempo a esta parte vital del DLT, revistiendo como reviste para él gran importancia la cuestión de la asistencia técnica, dado lo útil que resultará para el fortalecimiento de las capacidades de los países en desarrollo en el ámbito de la infraestructura de la propiedad intelectual. Refiriéndose a su declaración de apertura, recordó a la sala que el Grupo desea ver plasmada en la propuesta de Tratado la prestación de esa asistencia técnica mediante la inclusión de un artículo en el cuerpo principal del texto. La Delegación comunicó que la mayoría de los miembros del Grupo acoge favorablemente la nueva propuesta de Artículo 3.1)a)ix) que la Delegación de Nigeria ha presentado en nombre del Grupo Africano y que la mayor parte de los miembros del Grupo juzga oportuno el nuevo Artículo 1 bis propuesto por el Presidente. Por último, la Delegación manifestó que en la trigésima quinta sesión del SCT espera asistir a avances y movimientos positivos en todas las cuestiones, que reflejen de manera incluyente las distintas necesidades y prioridades de todos los miembros, a fin de que el proyecto de DLT quede sin partes entre corchetes y pueda llevarse a la conferencia diplomática en 2017.

163. La Delegación de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que desea dar calurosamente las gracias al Presidente por su muy contagioso estilo de trabajo, así como a los Vicepresidentes, a la Secretaría y a los intérpretes por su labor. A continuación señaló que, después de que en el transcurso de la presente sesión del SCT se hayan celebrado provechosos debates sobre todos los puntos del orden del día, el Grupo espera que la próxima sesión permita al Comité finalizar el debate sobre las cuestiones pendientes del requisito de divulgación y la asistencia técnica en el proyecto de DLT. Asimismo, confía en que los miembros del SCT den muestra de flexibilidad y comprensión durante el período de reflexión y consultas que los Estados miembros mantendrán antes de la próxima sesión del Comité, ya que existe un deber ineludible, impuesto por la Asamblea General de la OMPI, de intentar dar por concluidos esos debates. Dijo que desea expresar su agradecimiento a las delegaciones que han apoyado la propuesta del Grupo Africano y reclamó flexibilidad a las que

no le han visto interés. Sobre el resto de puntos del orden del día, a saber, las marcas y las indicaciones geográficas, la Delegación de Nigeria señaló que el Grupo sigue exhortando a las distintas delegaciones entre las que estos temas despiertan inquietud a encontrar una solución constructiva a las cuestiones planteadas.

164. La Delegación de China agradeció al Presidente y a los Vicepresidentes su contribución a los avances en el proceso relativo a los puntos del orden del día, así como al Director General Adjunto de la OMPI y a los intérpretes su apoyo a lo largo de la presente sesión del SCT. A continuación señaló que, aunque cree que la sesión ha dado ocasión de debatir en profundidad y fortalecer el mutuo respeto entre los miembros, debería asistirse a un mayor diálogo entre todos ellos en aras de llegar a un consenso sobre las diferentes cuestiones. Añadió que aguarda con interés la próxima sesión del SCT, en la que podría avanzarse todavía más en los diferentes puntos. En lo que respecta al DLT, la Delegación agradeció las nuevas propuestas y los esfuerzos invertidos, y añadió que se compromete a examinar detenidamente esas propuestas y a seguir debatiéndolas, así como a hacer nuevas contribuciones al proceso.

165. La Delegación del Brasil, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, después de agradecer al Presidente su empeño por avanzar en las importantes cuestiones del orden del día, dijo estar convencida de que a lo largo de la presente sesión se ha allanado el camino para proseguir y ahondar en los debates durante el próxima SCT. Concluyó su intervención manifestando que el Presidente puede contar con el apoyo del GRULAC.

166. La Representante del HEP dijo sentirse orgullosa por haber visto al Presidente al frente del SCT, pues representa a un continente entero a la par que al mundo francófono. Añadió que ha examinado y seguirá estudiando con gran interés las propuestas relativas al proyecto revisado de documento de referencia. Concluyó diciendo que espera que la labor del SCT termine posibilitando la convocación de una conferencia diplomática en septiembre de 2017.

167. El Presidente clausuró la sesión el 18 de noviembre de 2015.

[Siguen los Anexos]



SCT/34/7
ORIGINAL: INGLÉS
FECHA: 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas

**Trigésima cuarta sesión
Ginebra, 16 a 18 de noviembre de 2015**

PROYECTO DE RESUMEN DE LA PRESIDENCIA

preparado por la Secretaría

PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA SESIÓN

1. El Presidente del SCT (Sr. Adil El Maliki (Marruecos)) inauguró la trigésima cuarta sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT) y dio la bienvenida a los participantes.
2. El Sr. Marcus Höpperger (OMPI) desempeñó las funciones de Secretario del SCT.

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

3. El SCT aprobó el proyecto de orden del día (documento SCT/34/1 Prov.3).

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL PROYECTO REVISADO DE INFORME DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN

4. El SCT aprobó el proyecto revisado de informe de la trigésima tercera sesión (documento SCT/33/6 Prov. 2).

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: DISEÑOS INDUSTRIALES

5. Prosiguieron los debates en torno a este punto del orden del día.
6. La Delegación de Nigeria, en nombre del Grupo Africano, presentó una nueva propuesta de Artículo 3.1)a)ix), que figura en el Anexo del presente documento.
7. El Presidente presentó el texto de un nuevo Artículo 1bis relativo a los principios generales, que figura en el Anexo del presente documento.
 8. El Presidente concluyó que las dos propuestas se incluirán entre corchetes en una versión revisada del documento SCT/33/2 a fin de que sean examinadas en la trigésima quinta sesión del SCT.

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: MARCAS

9. El SCT adoptó el proyecto revisado de documento de referencia sobre la protección de los nombres de países contra su registro y uso como marcas (documento SCT/34/2 Prov.2) como documento de referencia.
10. El Presidente pidió a la Secretaría que prepare un nuevo documento, basado en el documento SCT/34/2, a fin de que sea examinado en su trigésima quinta sesión en el marco de este punto del orden del día, en el que se señalen distintas prácticas y enfoques y los ámbitos de convergencia existentes respecto de la protección de los nombres de países.
11. El SCT examinó el documento SCT/34/3 y pidió a la Secretaría que mantenga informados a los Estados miembros sobre toda novedad futura en el sistema de nombres de dominio.

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: INDICACIONES GEOGRÁFICAS

12. Hubo un intercambio de puntos de vista en relación con este punto del orden del día.
 13. El Presidente señaló que todos los asuntos que figuran en este punto permanecerán en el orden del día para su consideración en la siguiente sesión del SCT.

PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: RESUMEN DE LA PRESIDENCIA

14. El SCT aprobó el resumen de la Presidencia, tal como consta en el presente documento.

PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA SESIÓN

15. El Presidente clausuró la sesión el 18 de noviembre de 2015.

[Siguen los Anexos]

Artículo 3 **Solicitud**

1) *[Contenido de la solicitud; tasas]* a) Una Parte Contratante podrá exigir que una solicitud contenga algunas o todas las indicaciones o elementos siguientes:

- i) una petición de registro;
- ii) el nombre y la dirección del solicitante;
- iii) cuando el solicitante tenga un representante, el nombre y la dirección de ese representante;
- iv) cuando se exija una dirección para notificaciones o una dirección para la correspondencia en virtud de lo establecido en el Artículo 4.3), esa dirección
- v) una representación del diseño industrial, según lo previsto en el Reglamento;
- vi) la indicación del producto o productos que incorporan el diseño industrial o en relación con los cuales éste va a ser utilizado;
- vii) cuando el solicitante desee prevalerse de la prioridad de una solicitud anterior, una declaración en la que se reivindique la prioridad de esa solicitud anterior, junto con indicaciones y pruebas en apoyo de la declaración que puedan ser exigidas en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4 del Convenio de París;
- viii) cuando el solicitante desee hacer uso del Artículo 11 del Convenio de París, elementos justificativos de que el producto o productos que incorporan el diseño industrial, o en relación con los cuales éste va a ser utilizado, se ha exhibido en una exposición internacional oficial u oficialmente reconocida;
- [ix) la divulgación del origen o la fuente de las expresiones culturales tradicionales, los conocimientos tradicionales o los recursos biológicos/genéticos utilizados o incorporados en el diseño industrial;]
- x) cualquier otra indicación o elemento previsto en el Reglamento.

b) Con respecto a la solicitud, podrá exigirse el pago de tasas.

2) *[Prohibición de otros requisitos]* No podrá exigirse ninguna indicación o elemento respecto de la solicitud que no sean los mencionados en el párrafo 1) y en el Artículo 10.

3) *[Varios diseños industriales en la misma solicitud]* Siempre que se cumplan las condiciones contempladas en la legislación aplicable, una solicitud podrá incluir más de un diseño industrial.

4) *[Pruebas]* Una Parte Contratante podrá exigir que se presenten pruebas a la Oficina cuando, durante el examen de la solicitud, la Oficina pueda dudar razonablemente de la veracidad de cualquier indicación o elemento contenido en la solicitud.

[Artículo 1bis²³
Principios generales

- 1) *[Libertad de regulación del derecho sustantivo de diseños industriales] Nada de lo dispuesto en el presente Tratado o el Reglamento tiene el propósito de ser interpretado como una limitación de la libertad de una Parte Contratante para establecer los requisitos de derecho sustantivo aplicable que desee en relación con los diseños industriales.*
- 2) *[Relación con otros tratados] Ninguna disposición del presente Tratado irá en detrimento de las obligaciones que las Partes Contratantes tengan entre sí en virtud de cualquier otro tratado.]*

[Sigue el Anexo II]

² El texto de este artículo se basa en la propuesta formulada por el Presidente en la 34ª sesión del SCT, que figura en el documento oficioso N° 1 de la Presidencia.

³ Algunas delegaciones indicaron que no son partidarias de esta propuesta de artículo ni de la propuesta de punto ix) del Artículo 3.1)a).



SCT/34/INF/1
ORIGINAL: FRANCAIS/ANGLAIS
DATE: 18 NOVEMBRE 2015 / NOVEMBER 18, 2015

Comité permanent du droit des marques, des dessins et modèles industriels et des indications géographiques

**Trente-quatrième session
Genève, 16 – 18 novembre 2015**

Standing Committee on the Law of Trademarks, Industrial Designs and Geographical Indications

**Thirty-Fourth Session
Geneva, November 16 to 18, 2015**

**LISTE DES PARTICIPANTS
LIST OF PARTICIPANTS**

*établie par le Secrétariat
prepared by the Secretariat*

I. MEMBRES/MEMBERS

(dans l'ordre alphabétique des noms français des États/in the alphabetical order of the names in French of the states)

AFGHANISTAN

Surya DALIL (Ms.), Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Nazir Ahmad FOSHANJI, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

AFRIQUE DU SUD/SOUTH AFRICA

Fleurette COETZEE (Ms.), Senior Manager, Trademarks Division, Department of Trade and Industry, Companies and Intellectual Property Commission (CIPC), Pretoria
fcoetzee@cipc.co.za

Elena ZDRAVKOVA (Ms.), Senior Manager, Patents and Designs, Companies and Intellectual Property Commission (CIPC), Pretoria
ezdravkova@cipc.co.za

Letlala MASENOAMETSI (Ms.), Foreign Service Officer, Economic Relations and Trade, Ministry of International Relations and Cooperation, Pretoria
letlalam@dirco.gov.za

ALGÉRIE/ALGERIA

Fayssal ALLEK, premier secrétaire, Mission permanente, Genève
allek@mission-algeria.ch

ALLEMAGNE/GERMANY

Jan TECHERT, Senior Counsellor, Trademarks Law Division, Federal Ministry of Justice and Consumer Protection, Berlin
techert-ja@bmjv.bund.de

Marcus KÜHNE, Senior Government Official, Designs Section, German Patent and Trade Mark Office (DPMA), Jena

Pamela WILLE (Ms.), Counsellor, Economic Division, Permanent Mission, Geneva
wi-2-io@genf.diplo.de

ARABIE SAOUDITE/SAUDI ARABIA

Mohammed AL-YAHYA, Deputy Director General, Administrative Affairs, Saudi Patent Office, King Abdulaziz City for Science and Technology (KACST), Riyadh

Rana AKEEL (Ms.), International Trade Officer, Commercial Attaché Office, Ministry of Commerce and Industry, Geneva
rakeel@mci.gov.sa

Mashhor AL ALI, Commercial Attaché, Commercial Attaché Office, Ministry of Commerce and Industry, Geneva
mash.alali@mco.gov.sa

ARGENTINE/ARGENTINA

María Inés RODRÍGUEZ (Sra.), Consejera, Misión Permanente, Ginebra

AUSTRALIE/AUSTRALIA

Gavin LOVIE, Acting General Manager, Trade Marks and Designs Group, IP Australia, Canberra

Tanya DUTHIE (Ms.), Assistant Director, International Policy and Cooperation, IP Australia, Canberra
tanya.duthie@ipaustralia.gov.au

AUTRICHE/AUSTRIA

Walter LEDERMÜLLER, Lawyer, Trademark Examiner, Expert, Legal Department for International Trademark Affairs, The Austrian Patent Office, Federal Ministry for Transport, Innovation and Technology, Vienna
walter.ledermueller@patentamt.at

BÉLARUS/BELARUS

Andrew SHELEG, Head, Examination Division, Trademarks Department, National Center of Intellectual Property (NCIP), State Committee on Science and Technologies, Minsk

BHOUTAN/BHUTAN

Tshering WANGMO (Ms.), Chief Intellectual Property Officer, Intellectual Property Division, Ministry of Economic Affairs, Thimphu
twangmo@moea.gov.bt

BURUNDI

Thérance NDAMUHAWENIMANA, Advisor, International Organizations, Ministry of External Relations and International Cooperation, Bujumbura
ndamuhawe.therence@gmail.com

BRÉSIL/BRAZIL

Cleiton SCHENKEL, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Rodrigo MENDES ARAÚJO, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

CANADA

Pierre MESMIN, Director, Copyright and Industrial Designs Branch, Canadian Intellectual Property Office (CIPO), Gatineau

Cary SEIPP, Senior Trade Officer, Intellectual Property Trade Policy Division, Department of Foreign Affairs, Trade and Development, Ottawa

Brittany STIEF (Ms.), Senior Analyst, Canadian Intellectual Property Office (CIPO), Gatineau

Frédérique DELAPRÉE (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva
frederique.delapree@international.gc.ca

CHILI/CHILE

Nelson CAMPOS, Asesor Legal, Departamento de Propiedad Intelectual, Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Ministerio de Relaciones Exteriores, Santiago
ncampos@direcon.gob.cl

Jorge LABBE, Coordinador Examen de Fondo, Subdepartamento de Marcas, Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), Ministerio de Economía, Santiago
jlabb@inapi.cl

Marcela PAIVA (Sra.), Consejera, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra
mpaiva@minrel.gov.cl

CHINE/CHINA

YANG Hongju (Ms.), Director, State Intellectual Property Office of the People's Republic of China (SIPO), Beijing

CHENG Yiqun (Ms.), Deputy Director, Legal Affairs Division, Trademark Office, State Administration for Industry and Commerce (SAIC), Beijing

NIE Rui, Project Administrator, State Intellectual Property Office of the People's Republic of China (SIPO), Beijing
nierui@sipo.gov.cn

NIU Zehui (Ms.), Examiner, State Intellectual Property Office of the People's Republic of China (SIPO), Beijing

SHI Yuefeng (Ms.), Attaché, Permanent Mission, Geneva

COLOMBIE/COLOMBIA

Beatriz LONDOÑO SOTO (Sra.), Embajadora, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra

Gabriel DUQUE MILDENBERG, Embajador, Representante Permanente, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra

Juan Camilo SARETZKI-FORERO, Consejero, Misión Permanente, Ginebra

María Catalina GAVIRIA BRAVO (Sra.), Consejera Comercial, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra

CONGO

Antoine GUELOI AMBOULOU, chef du Service de la valorisation, Antenne nationale de la propriété industrielle (ANPI), Direction générale de l'industrie, Ministère du développement industriel et de la promotion du secteur privé, Brazzaville

COSTA RICA

Cristian MENA CHINCHILLA, Director, Registro Propiedad Industrial, Registro Nacional, Ministerio de Justicia, San José

CÔTE D'IVOIRE

Kumou MANKONGA, premier secrétaire, Mission permanente, Genève

DANEMARK/DENMARK

Anja Maria Bech HORNECKER (Ms.), Special Legal Advisor, Danish Patent and Trademark Office (DKPTO), Ministry of Business and Growth, Taastrup

Nors ASTRID LINDBERT (Ms.), Legal Advisor, Danish Patent and Trademark Office (DKPTO), Ministry of Business and Growth, Taastrup

ÉGYPTE/EGYPT

Fatma Sayed Abdelkarim ALI (Ms.), Head, Department Issues for Trademarks, Trademarks and Industrial Designs Office, Ministry of Trade and Industry, Cairo
monaazaaki@gmail.com

EL SALVADOR

Katia CARBALLO (Sra.), Ministra Consejera, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra
kcarballo@minec.gov.sv

ÉQUATEUR/ECUADOR

Juan Carlos CASTRILLÓN JARAMILLO, Experto, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra
jcastrillon@mmrree.gob.ec

ESPAGNE/SPAIN

Paloma HERREROS RAMOS (Sra.), Jefa, Servicio de Examen de Marcas, Departamento de Signos Distintivos, Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Madrid
paloma.herrerros@oepm.es

Gerardo PEÑAS GARCÍA, Jefe, Área de Examen de Modelos, Diseños y Semiconductores, Departamento de Patentes e Información Tecnológica, Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Madrid
gerardo.penas@oepm.es

Xavier BELLMONT ROLDÁN, Consejero, Misión Permanente, Ginebra
mission.spain@ties.itu.int

ESTONIE/ESTONIA

Karol RUMMI (Ms.), Head, Trademark Department, The Estonian Patent Office, Tallinn
karol.rummi@epa.ee

ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE/UNITED STATES OF AMERICA

Amy COTTON (Ms.), Senior Counsel, Office of Policy and International Affairs, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Department of Commerce, Alexandria, Virginia
amy.cotton@uspto.gov

David GERK, Patent Attorney, Office of Policy and International Affairs, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Department of Commerce, Alexandria, Virginia
david.gerk@uspto.gov

Karin Louise FERRITER (Ms.), Attorney Advisor, Office of Policy and International Affairs, Alexandria

ÉTHIOPIE/ETHIOPIA

Yanit Abera HABTEMARIAM (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva
abyanit@gmail.com

FÉDÉRATION DE RUSSIE/RUSSIAN FEDERATION

Anna ROGOLEVA (Ms.), Counsellor, Law Department, Federal Service of Intellectual Property (ROSPATENT), Moscow

FINLANDE/FINLAND

Mika KOTALA, Legal Advisor, Trade and Labour Department, Ministry of Employment and Economy, Helsinki

FRANCE

Véronique FOUKS (Mme), chef, Service juridique et international, Institut national de l'origine et de la qualité, Montreuil

Olivier HOARAU, chargé de mission, Service des affaires européennes et internationales, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Courbevoie

Olivier MARTIN, conseiller, Mission permanente, Genève

GABON

Edwige KOUMBY MISSAMBO (Mme), premier conseiller, Mission permanente, Genève

GÉORGIE/GEORGIA

Irakli KASRADZE, Head, Trademarks, Geographical Indications and Designs Department, Tbilisi
iraklikasradze@sakpatenti.org.ge

GHANA

Grace Ama ISSAHAQUE (Ms.), Chief State Attorney, Registrar General's Department, Ministry of Justice, Accra
graceissahaque@hotmail.com

Ted Frimpong ASARE, Assistant State Attorney, Registrar General's Department, Ministry of Justice and Attorney General's Department, Accra
tedfasare@gmail.com

GRÈCE/GREECE

Myrto LAMBROU MAURER (Ms.), Head, International Affairs, Industrial Property Organization (OBI), Athens
mlab@obi.gr

Dimitros GIAGTZIDIS, Trademarks Examiner, General Secretariat of Commerce, Direction of Commercial and Industrial Property, Ministry of Economy, Competitiveness and Tourism, Athens
dgiagtzidis@gmail.com

Paraskevi NAKIOU (Ms.), Attaché, Permanent Mission, Geneva

GUATEMALA

Flor de María GARCÍA DÍAZ (Srta.), Consejera, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra
flor.garcia@wtoguatemala.ch

HONDURAS

Giampaolo RIZZO ALVARADO, Embajador, Representante Permanente Adjunto, Encargado de Negocios a.i., Misión Permanente, Ginebra
mission@hondurasginebra.ch

Gilliam Noemi GOMÉZ GUIFARRO (Sra.), Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra
gilliam.gomez@hondurasginebra.ch

María Isabella PÁEZ (Srta.), Pasante, Misión Permanente, Ginebra
humanitarian@hondurasginebra.ch

HONGRIE/HUNGARY

Imre GONDA, Deputy Head, Trademark, Model and Design Department, Hungarian Intellectual Property Office (HIPO), Budapest
imre.gonda@hipo.gov.hu

Peter MUNKACSI, Senior Advisor, Department for Codification of Competition, Consumer Protection and Intellectual Property, Budapest
peter.munkacsi@im.gov.hu

INDE/INDIA

Sumit SETH, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

INDONÉSIE/INDONESIA

Triyono WIBOWO, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

Robert Matheus Michael TENE, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

Ahmad Mujahid RAMLI, Director General, Directorate General of Intellectual Property Rights (DGIP), Ministry of Law and Human Rights, Jakarta

Andrieansjah ANDRIEANSJAH, Head, Foreign Affairs Cooperation Division, Directorate General of Intellectual Property Rights (DGIP), Ministry of Law and Human Rights, Jakarta

Denny ABDI, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Erik MANGAJAYA, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva
erik.mangajaya@mission-indonesia.org

IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D')/IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF)

Nabiollah AZAMI SARDOUEI, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

IRLANDE/IRELAND

David COOMBES, Executive Officer, Intellectual Property Unit, Department of Jobs, Enterprise and Innovation, Kilkenny
david.coombes@djei.ie

ISRAËL/ISRAEL

Naama DANIEL (Ms.), Attorney, Legislation and Legal Counsel, Intellectual Property Law Department, Ministry of Justice, Jerusalem

ITALIE/ITALY

Bruno MASSIMILIANO, Expert, Italian Patent and Trademark Office, Directorate General of Combating Counterfeiting, Ministry of Economic Development (UIBM), Rome
massimiliano.bruno@mise.gov.it

Matteo EVANGELISTA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Edoardo MARANGONI, Intern, Permanent Mission, Geneva
wipostage.ginevra@esteri.it

JAMAÏQUE/JAMAICA

Marcus GOFFE, Trademarks, Designs and Geographical Indications Manager, Jamaica Intellectual Property Office (JIPO), Kingston
marcus.goffe@jipo.gov.jm

Simara HOWELL (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva
fsec@jamaicamission.ch

JAPON/JAPAN

Yoshinari OYAMA, Deputy Director, Japan Patent Office (JPO), Tokyo

Kenji SAITO, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

JORDANIE/JORDAN

Amani ARABYAT (Ms.), Trademark Examiner, Industrial Property Protection Directorate, Ministry of Industry and Trade, Jordan

KENYA

Grace W. RANJI (Ms.), Trademarks Examiner, Kenya Industrial Property Institute (KIPI), Ministry of Trade and Industry, Nairobi

LETTONIE/LATVIA

Liene GRIKE (Ms.), Advisor, Economic and Intellectual Property Affairs, Permanent Mission, Geneva

LIBAN/LEBANON

Wissam EL AMIL, Legal Expert, Intellectual Property Rights, Office of Intellectual Property, Department of Intellectual Property, Directorate General of Economy and Trade, Ministry of Economy and Trade, Beirut
wamil@economy.gov.lb

LIBYE/LIBYA

Lamees Fathullah Abdullah ALBARAESI (Mme), déléguée, Département des organisations internationales, Ministère des affaires étrangères, Tripoli

Naser ALZAROUG, conseiller, Mission permanente, Genève

LITUANIE/LITHUANIA

Lina MICKIENĖ (Ms.), Deputy Director, State Patent Bureau of the Republic of Lithuania, Vilnius

LUXEMBOURG

Christiane DALEIDEN DISTEFANO (Mme), représentant permanent adjoint, Mission permanente auprès de l'Organisation mondiale du commerce (OMC), Genève

Iris DEPOULAIN (Mme), chargée de mission, Office la propriété intellectuelle, Ministère de l'économie, Luxembourg
iris.depoulain@eco.etat.lu

Julie SCHMIT (Mme), attachée, Mission permanente, Genève

MALAISIE/MALAYSIA

Azahar ABDUL RAZAB, Expert, Trademark Division, Intellectual Property Corporation, Kuala Lumpur

MAROC/MOROCCO

Adil EL MALIKI, directeur général, Office marocain de la propriété industrielle et commerciale (OMPIC), Casablanca
adil.elmaliki@ompic.org.ma

Dounia EL OUARDI (Mme), directrice, Département du développement, Office marocain de la propriété industrielle et commerciale (OMPIC), Casablanca

Ghofran SALAH (Mlle), conseillère, Mission permanente, Genève

MEXIQUE/MEXICO

Karla Priscilla JUÁREZ BERMÚDEZ (Sra.), Especialista en Propiedad Industrial, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Ciudad de México

Sara MANZANO MERINO (Sra.), Asesora, Misión Permanente, Ginebra

MONACO

Gilles REALINI, premier secrétaire, Mission permanente, Genève

MOZAMBIQUE

Pedro Afonso COMISSÁRIO, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva
mission.mozambique@bluewin.ch

Olga MUNGUAMBE (Ms.), Commercial Counsellor, Permanent Mission, Geneva
mission.mozambique@bluewin.ch

Margo A. BAGLEY (Ms.), Expert, Permanent Mission, Geneva
mission.mozambique@bluewin.ch

MYANMAR

Su SU WIN (Ms.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

NÉPAL/NEPAL

Khanal LAKSHUMAN, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva
mission.nepal@bluewin.ch

NICARAGUA

Hernán ESTRADA ROMAN, Embajador, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra

Humberto Javier COLLADO FERNÁNDEZ, Negociador, Registro de la Propiedad Intelectual (RPI), Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), Managua

Jenny ARANA VIZCAYA (Sra.), Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

NIGER/NIGERIA

Chichi UMESI (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

NORVÈGE/NORWAY

Karine L. AIGNER (Ms.), Senior Legal Advisor, Legal and International Affairs, Norwegian Industrial Property Office (NIPO), Oslo
kai@patentstyret.no

Trine HVAMMEN-NICHOLSON (Ms.), Senior Legal Advisor, Norwegian Industrial Property Office (NIPO), Oslo
thv@patentstyret.no

Marthe Kristine Fjeld DYSTLAND (Ms.), Acting Legal Advisor, Legislation Department, Ministry of Justice and Public Security, Oslo
marthe.dystland@jd.dep.no

PAKISTAN

Tehmina JANJUA (Ms.), Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Aamar Aftab QURESHI, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva
mission.pakistan@ties.itu.int

Bilal Akram SHAH, First Secretary, Permanent Mission, Geneva
mission.pakistan@ties.itu.int

PANAMA

Ana Leny VILLARREAL (Sra.), Jefe de Oficina, Propiedad Industrial o Derecho de Autor, Subdirectora General, Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (DIGERPI), Ministerio de Comercio e Industrias, Panamá

PARAGUAY

Roberto RECALDE, Segundo Secretario, Misión Permanente, Ginebra

PÉROU/PERU

Luis Enrique MAYAUTE, Ministro Consejero, Misión Permanente, Ginebra
Imayaute@onuperu.org

Ray Augusto MELONI GARCÍA, Director, Signos Distintivos, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), Lima

POLOGNE/POLAND

Edyta DEMBY-SIWEK (Ms.), Director, Trademark Examination Department, Patent Office of the Republic of Poland, Warsaw

Anna DACHOWSKA (Ms.), Expert, Trademark Examination Department, Patent Office of the Republic of Poland, Warsaw
adachowska@uprp.pl

Wojciech PIATKOWSKI, Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

PORTUGAL

Ana BANDEIRA (Ms.), Director, Trademarks and Patents Directorate, National Institute of Industrial Property (INPI), Ministry of Justice, Lisbon

Inés VIEIRA LOPES (Ms.), Director, External Relations and Legal Affairs Directorate, National Institute of Industrial Property (INPI), Ministry of Justice, Lisbon

Pina de Morais JOÃO, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE ARABE SYRIENNE/SYRIAN ARAB REPUBLIC

Muhammad MUHAMMAD, Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE DE CORÉE/REPUBLIC OF KOREA

KIM Hyesook (Ms.), Deputy Director, Trademark Examination Policy Division, Industrial Property or Copyright Office, Korean Intellectual Property Office (KIPO), Daejeon
fragrance123@korea.kr

YEOM Hojun, Judge, Incheon

KIM Shi-Hyeong, Intellectual Property Attaché, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE DE MOLDOVA/REPUBLIC OF MOLDOVA

Simion LEVITCHI, Director, Trademarks and Industrial Designs Department, State Agency on Intellectual Property of the Republic of Moldova (AGEPI), Chisinau
simion.levitchi@agepi.gov.md

RÉPUBLIQUE POPULAIRE DÉMOCRATIQUE DE CORÉE/DEMOCRATIC PEOPLE'S
REPUBLIC OF KOREA

CHOE Chi Ho, Director General, Trademark, Industrial Design and Geographical Indication Office (TIDGIO) of the Democratic People's Republic of Korea, State Administration for Quality Management of the Democratic People's Republic of Korea (SAQM), Pyongyang

IM Jong Thae, Senior Examiner, Department of International Registration, Trademark, Industrial Design and Geographical Indication Office (TIDGIO) of the Democratic People's Republic of Korea, State Administration for Quality Management of the Democratic People's Republic of Korea (SAQM), Pyongyang

KIM Myong Hyok, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE TCHÈQUE/CZECH REPUBLIC

Petra MALECKOVA (Ms.), Senior Officer, International Affairs Department, Industrial Property Office, Prague
pmaleckova@upv.cz

ROUMANIE/ROMANIA

Alice Mihaela POSTĂVARU (Ms.), Head, Designs Division, Legal, Appeals, International Cooperation, European Affairs Directorate, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest
postavaru.alice@osim.ro

Livia PUSCARAGIU (Ms.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

ROYAUME-UNI/UNITED KINGDOM

Clare HURLEY (Ms.), Head, Brands and International Trade Mark Policy, Intellectual Property Office, Newport
clare.hurley@ipo.gov.uk

SÉNÉGAL/SENEGAL

Mame Baba CISSE, ambassadeur, représentant permanent, Mission permanente, Genève

Aboubacar Sadikh BARRY, ministre conseiller, Mission permanente, Genève
repsengen@yahoo.fr

Ndeye Soukeye NDIAYE (Mme), conseiller technique, Agence sénégalaise pour la propriété industrielle et l'innovation technologique (ASPIT), Ministère du commerce, de l'industrie et de l'artisanat, Dakar
ndeyesoukeyendiaye@gmail.com

Lamine Ka MBAYE, premier secrétaire, Mission permanente, Genève
repsengen@yahoo.fr

SLOVAQUIE/SLOVAKIA

Martin KABÁČ, Deputy Head, Permanent Mission, Geneva

Juraj MAJCIN, Intern, Permanent Mission, Geneva

SLOVÉNIE/SLOVENIA

Ales ORAZEM, Head, Trademarks, Designs and Geographical Indications Department, Slovenian Intellectual Property Office (SIPO), Ministry of Economic Development and Technology, Ljubljana
ales.orazem@uil-sipo.si

SRI LANKA

Ravinatha P. ARYASINHA, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Rukmal Sena Kumara DOOLWALAGE, Director, Commerce Division, Ministry of Industry and Commerce, Colombo
rdoolwalage@hotmail.com

Dilini GUNASEKERA (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

SUÈDE/SWEDEN

Mattias BJUHR, Legal Advisor, Division for Intellectual Property and Transport Law, Stockholm
mattias.bjuhr@regeringskansliet.se

Åsa COLLETT (Ms.), Legal Advisor, Swedish Patent and Registration Office (SPRO), Söderhamn

Marie-Louise ORRE (Ms.), Legal Officer, Swedish Patent and Registration Office (SPRO), Söderhamn

SUISSE/SWITZERLAND

Marie KRAUS (Mme), conseillère juridique, Division du droit et des affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

Agnès VON BEUST (Mme), conseillère juridique, Division du droit et des affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

Erik THÉVENOD-MOTTET, expert en indications géographiques, Division du droit et des affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

Olivia WIPF, conseillère juridique, Division du droit et des affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

TCHAD/CHAD

Haroun MAHAMAT SALEH BRAHIM, directeur général, Direction générale de l'industrie des petites et moyennes entreprises et des coopératives, Ministère de l'économie, du commerce et du développement touristique, N'Djamena
harounardjaymi@yahoo.fr

Mourno Adam TAHIR, secrétaire général, Ministère de l'économie, du commerce et du développement touristique, N'Djamena
tmourno@yahoo.fr

Mahamat Delio SOULEYMANE, directeur de la propriété industrielle et de la technologie, Ministère de l'économie, du commerce et du développement touristique, N'Djamena
souleymhtderio@hotmail.com

THAÏLANDE/THAILAND

Atchara PHRAPHAIPUG, Legal Officer, Department of Intellectual Property (DIP), Ministry of Commerce, Nonthaburi
aautt@hotmail.com

TURKMÉNISTAN/TURKMENISTAN/

Sulgun GURBANOVA (Mrs.), Head, Trademark and Industrial Designs Department, State Service on Intellectual Property, Ministry of Economy and Development, Ashgabat
sulgun@list.ru

TURQUIE/TURKEY

Elif Betül AKIN (Ms.), Head, Trademarks Department, Turkish Patent Institute (TPI), Ministry of Science, Industry and Technology, Ankara
elif.akin@tpe.gov.tr

Günseli GÜVEN (Ms.), Legal Counsellor, Permanent Mission, Geneva
gunseli.guven@mfa.gov.tr

UKRAINE

Valentyna HAIDUK (Ms.), Head, Rights to Designation Department, State Enterprise “Ukrainian Institute of Industrial Property” (SE UIPV), Kiyv
v.gayduk@uipv.org

Larysa TUMKO (Ms.), Deputy Head, Rights to Results of Scientific and Technical Activity Department, State Enterprise “Ukrainian Institute of Industrial Property” (SE UIPV), Kiyv
l.tumko@uipv.org

URUGUAY

Brenda Flor JUSTO DELORENZI (Sra.), Encargada de Área Signos Distintivos, Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria Energía y Minería, Montevideo
bjusto@dnpi.miem.gub.uy

Juan BARBOZA, Segundo Secretario, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra

VIET NAM

Huu Nam TRAN, Deputy Director General, National Office of Intellectual Property (NOIP), Ministry of Science, Technology and the Environment, Hanoi

ZIMBABWE

Taonga MUSHAYAVANHU, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Rhoda TAFADZWA NGARANDE (Ms.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

UNION EUROPÉENNE*/EUROPEAN UNION*

Oscar MONDEJAR, Head, Legal Practice Service, Office for Harmonization in the Internal Market (Trade Marks and Designs) (OHIM), Alicante

Margreet GROENENBOOM (Ms.), Legal and Policy Affairs Officer, Directorate General for the Internal Market and Services, European Commission, Brussels

* Sur une décision du Comité permanent, les Communautés européennes ont obtenu le statut de membre sans droit de vote.

* Based on a decision of the Standing Committee, the European Communities were accorded member status without a right to vote.

II. ORGANISATIONS INTERNATIONALES INTERGOUVERNEMENTALES/
INTERNATIONAL INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

CENTRE SUD (CS)/SOUTH CENTRE (SC)

Nirmalya SYAM, Program Officer, Innovation and Access to Knowledge Program, Geneva
syam@southcentre.org

Viviana MUÑOZ TELLEZ (Ms.), Coordinator, Innovation and Intellectual Property Program,
Geneva
munoz@southcentre.int

Carlos CORREA, Special Advisor, Trade and Intellectual Property, Geneva
quiess@gmail.com

Juneja NEHA (Ms.), Intern, Development, Innovation and Intellectual Property Program, Geneva
juneja@southcentre.int

ORGANISATION BENELUX DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OBPI)/BENELUX
ORGANISATION FOR INTELLECTUAL PROPERTY (BOIP)

Camille JANSSEN, juriste, Département des affaires juridiques, La Haye
cjanssen@boip.int

ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE (OMC)/WORLD TRADE
ORGANIZATION (WTO)

Maegan McCANN (Ms.), Junior Legal Affairs Officer, Intellectual Property Division, Geneva

UNION AFRICAINE (UA)/AFRICAN UNION (AU)

Jean-Marie EHOZOU, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Susan ISIKO STRBA (Ms.), Expert, Permanent Mission, Geneva

Claude KANA, Expert, Permanent Mission, Geneva

III. ORGANISATIONS INTERNATIONALES NON GOUVERNEMENTALES/
INTERNATIONAL NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

Association américaine du droit de la propriété intellectuelle (AIPLA)/American Intellectual
Property Law Association (AIPLA)

Richards JONATHAN, Co-Chair, Trademark and International Law Committee, Salt Lake City
jrichards@wnlaw.com

Thomas MOGA, Member, Board of Directors, Washington D.C.
thomas.moga@leclairryan.com

Sophie QUERIN (Ms.), Member, Grenoble

Association internationale pour les marques (INTA)/International Trademark Association (INTA)
Bruno MACHADO, Geneva Representative, Rolle

Association japonaise des conseils en brevets (JPAA)/Japan Patent Attorneys
Association (JPAA)

Mizue KAKIUCHI (Ms.), Member, Design Committee, Tokyo
gyoumukokusai@jpaa.or.jp
Ryota MORIHIRO, Member, Trademark Committee, Tokyo
gyoumukokusai@jpaa.or.jp

Association japonaise pour les marques (JTA)/Japan Trademark Association (JTA)
Yuko MURAMATSU (Ms.), Member, Design Committee, Tokyo

Bureau of European Design Associations (BEDA)
Anouk SIEGELAAR (Ms.), Expert, Brussels
office@beda.org

Centre d'études internationales de la propriété intellectuelle (CEIPI)/Centre for International Intellectual Property Studies (CEIPI)
François CURCHOD, chargé de mission, Genolier
francois.curchod@vtxnet.ch

Centre international pour le commerce et le développement durable (ICTSD)/International Center for Trade and Sustainable Development (ICTSD)
Ahmed ABDEL LATIF, Senior Program Manager, Innovation and Intellectual Property, Geneva
Varun EKNATH, Junior Associate, Geneva veknath@ictsd.ch
Pedro ROFFE, Senior Associate, Geneva

Health and Environment Program (HEP)
Madeleine SCHERB (Ms.), chair, Geneva

Fédération internationale des conseils en propriété intellectuelle (FICPI)/International Federation of Intellectual Property Attorneys (FICPI)
Paula SAILAS (Ms), CET Group 1, Helsinki
paula.sailas@ficpi.org

Intellectual Property Owners Association (IPO)
Richard STOCKTON, Patent Attorney, Chicago
rstockton@bannerwitcoff.com

Knowledge Ecology International, Inc. (KEI)
Thiru BALASUBRAMANIAM, Managing Director, Geneva

Organisation pour un réseau international des indications géographiques (oriGIn)/Organization for an International Geographical Indications Network (oriGIn)
Massimo VITTORI, Managing Director, Geneva
massimo@origin-gi.com

Société pour l'attribution des noms de domaine et des numéros sur Internet (ICANN)/Internet Corporation for Assigned Names and Numbers (ICANN)
Nigel HICKSON, Vice President, Europe and Middle East
nigel.hickson@icann.org

Third World Network Berhad (TWN)
Mirza ALAS PORTILLA (Ms.), Legal Advisor, Geneva
mirza@twnetwork.org
Gopakumar KAPPOORI, Legal Advisor, Geneva
Sangeeta SHASHIKANT (Ms.), Legal Advisor, Geneva
sangeeta@twnetwork.org

IV. BUREAU/OFFICERS

Président/Chair: Adil El MALIKI (Maroc/Morocco)

Vice-présidents/Vice-chairs: Imre GONDA (Hongrie/Hungary)
Günseli GÜVEN (Mme/Ms.) (Turquie/Turkey)

Secrétaire/Secretary: Marcus HÖPPERGER (OMPI/WIPO)

VI. SECRÉTARIAT DE L'ORGANISATION MONDIALE DE LA PROPRIÉTÉ
INTELLECTUELLE (OMPI)/SECRETARIAT OF THE WORLD
INTELLECTUALPROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

Francis GURRY, directeur général/Director General

WANG Binying (Mme/Ms.), vice-directrice générale/Deputy Director General

Marcus HÖPPERGER, directeur, Division du droit et des services consultatifs en matière de législation, Secteur des marques et des dessins et modèles/Director, Law and Legislative Advice Division, Brands and Designs Sector

Brian BECKHAM, chef, Section du règlement des litiges relatifs à l'Internet, Centre d'arbitrage et de médiation de l'OMPI, Secteur des brevets et de la technologie/Head, Internet Dispute Resolution Section, WIPO Arbitration and Mediation Center, Patents and Technology Sector

Martha PARRA FRIEDLI (Mme/Ms.), chef, Section du droit des marques, Division du droit et des services consultatifs en matière de législation, Secteur des marques et des dessins et modèles/Head, Trademark Law Section, Law and Legislative Advice Division, Brands and Designs Sector

Marie-Paule RIZO (Mme/Ms.), chef, Section du droit des dessins et modèles et des indications géographiques, Division du droit et des services consultatifs en matière de législation, Secteur des marques et des dessins et modèles/Head, Design and Geographical Indication Law Section, Law and Legislative Advice Division, Brands and Designs Sector

Marina FOSCHI (Mme/Ms.), juriste, Section du droit des dessins et modèles et des indications géographiques, Division du droit et des services consultatifs en matière de législation, Secteur des marques et des dessins et modèles/Legal Officer, Design and Geographical Indication Law Section, Law and Legislative Advice Division, Brands and Designs Sector

Violeta GHETU (Mme/Ms.), juriste, Section du droit des dessins et modèles et des indications géographiques, Division du droit et des services consultatifs en matière de législation, Secteur des marques et des dessins et modèles/Legal Officer, Design and Geographical Indication Law Section, Law and Legislative Advice Division, Brands and Designs Sector

Geneviève STEIMLE (Mme/Ms.), juriste, Section du droit des marques, Division du droit et des services consultatifs en matière de législation, Secteur des marques et des dessins et modèles/Legal Officer, Trademark Law Section, Law and Legislative Advice Division, Brands and Designs Sector

Nathalie FRIGANT (Mme/Ms.), juriste adjointe, Section du droit des dessins et modèles et des indications géographiques, Division du droit et des services consultatifs en matière de législation, Secteur des marques et des dessins et modèles/Assistant Legal Officer, Design and Geographical Indication Law Section, Law and Legislative Advice Division, Brands and Designs Sector

Noëlle MOUTOUT (Mme/Ms.), juriste adjointe, Section du droit des marques, Division du droit et des services consultatifs en matière de législation, Secteur des marques et des dessins et modèles/Assistant Legal Officer, Trademark Law Section, Law and Legislative Advice Division, Brands and Designs Sector

Matteo GRAGNANI, juriste adjoint, Division du droit et des services consultatifs en matière de législation, Secteur des marques et des dessins et modèles/Associate Legal Officer, Law and Legislative Advice Division, Brands and Designs Sector

[Fin del Anexo II y del documento]